

PERIODICO OFICIAL

—DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO—

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga.—Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Leopoldo Guasso Sánchez.—Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXVII

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., FEBRERO 28 DE 1984

NUM. 10

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTOS GUBERNAMENTALES DE AMPLIACION Y DOTACION DE EJIDOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 1—43

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente agrario número 2193, iniciado de Oficio en la vía agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LEY AGRARIA DEL 6 DE ENERO", ubicado en el Municipio de Atlapexco, de esta Entidad Federativa, y

celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. Salvador Leinis Badillo, habiéndose obtenido como resultado del censo 116 campesinos capacitados, sin poseer cabezas de ganado.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de Oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "LEY AGRARIA DEL 6 DE ENERO", Municipio de Atlapexco, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 680-00-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2193, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose asimismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 18 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. Faustino del Angel Hernández, Agustín Arenas Badillo y Onofre Vite Mesa, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/HUEJ/55, fechado el 20 de enero de 1984, se comisionó al C. Lic. Epigmenio Guizado Cruz, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/90, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 680-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 22/HUEJ/169 de fecha 20 de febrero de 1984, al C. Ing. Juan Espinoza V. quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio son superficie de 680-00-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 680-00-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, que se destinarán para la explotación colectiva de los 116 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "LEY AGRARIA DEL 6 DE ENERO", Municipio de Atlapexco, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "LEY AGRARIA DEL 6 DE ENERO", Municipio de Atlapexco, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierras que es el de 116, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Joel Castelán Badillo | 2.- Francisco Olivares M. |
| 3.- Primo Hernández Vite | 4.- Narciso Naranjo Bautista |
| 5.- Orlando Martínez Medécigo | 6.- Salvador Leinez Badillo |
| 7.- Lucas A. Leinez | 8.- Eugenio Martínez Hidalgo |
| 9.- Fabián Cruz Flores | 10.- Arturo Leinez Vite |
| 11.- Francisco Celerino Hdez. | 12.- Rosalba Vite Hernández |
| 13.- Ma. Vite Vda. de Morales | 14.- Agustín Arenas Badillo |
| 15.- Julio Alvarado Martínez | 16.- Eraclio Estrada Sánchez |
| 17.- Ignacio Martínez Terán | 18.- Desiderio Castillo Medécigo |
| 19.- Desiderio Castillo Hdez. | 20.- Raúl Castillo Medécigo |
| 21.- Gregorio Castillo Cite | 22.- Germán Castillo Medécigo |
| 23.- Marcellino Hernández Mtz. | 24.- Onofre Vite Mesa |
| 25.- Faustino Angel Hdez. | 26.- Pedro Iderod Badillo |
| 27.- María Nicacio Hernández | 28.- Gilberto Hernández Arenas |
| 29.- Martín Alvarado Cruz | 30.- Herón Gómez Ramírez |
| 31.- José P. Cabrera | 32.- Celerino Vite Hernández |
| 33.- Alfredo Gómez Olivarez | 34.- Flaviano Bto. Morales |
| 35.- Arturo Zaleta Bravo | 36.- Eucario Zaleta Bravo |
| 37.- Pedro Olivarez Mojica | 38.- Manuel Olivares Mojica |
| 39.- Miguel C. Bravo Mojica | 40.- Omero Bravo Mojica |
| 41.- Salvador Bravo Mojica | 42.- Juano Sánchez Vite |
| 43.- Tito Armando Gómez | 44.- Víctor Escudero Estrada |
| 45.- Maximiliano Cruz | 46.- Jacinto Escudero Estrada |
| 47.- J. Leze Martínez | 48.- Teodora Guadalupe Medécigo |
| 49.- Gabriel Medécigo Hdez. | 50.- Irineo Escudero Tellez |
| 51.- Juventino Sánchez | 52.- Manuel Cruz Hernández |
| 53.- Agripino Morales Flores | 54.- Agustina Morales Flores |
| 55.- Manuel Hernández Cruz | 56.- Jovita Vite Escudero |
| 57.- Dámaso López | 58.- Edmundo López Arenas |
| 59.- Javier Velazco Vite | 60.- Manuel Flores Laza |
| 61.- Mauricio Escudero | 62.- Guillermo Leinez Vite |
| 63.- José Calderón Cruz | 64.- Margarita Martínez Flores |
| 65.- Carlos Lara Arenas | 66.- Rufino Escudero Ortega |
| 67.- Irinea Hidalgo | 68.- Alberto Terán López |
| 69.- Ramón Leinez Díaz | 70.- Benigno Vite Ortega |
| 71.- Alberto Zúñiga Guemez | 72.- Jesús Campa Martínez |
| 73.- Ricardo Reyes Alvarado | 74.- Prisco Leinez Díaz |
| 75.- Rodrigo Leinez Díaz | 76.- Francisco Martínez Naranjo |
| 77.- José Ramírez P. | 78.- José Santos Guero |
| 79.- Heriberto Espinoza | 80.- Crescencio Martínez |
| 81.- Manuel Denmier Larragoite | 82.- Diego San Juan |
| 83.- Ofelia Hernández Hdez. | 84.- Justino Mateos Salazar |
| 85.- Eligio Mateos Hernández | 86.- Nereo Larragoite |
| 87.- Nazareo Guzmán Melo | 88.- Miguel Beltrán Villegas |
| 89.- Modesta Coronei | 90.- Luis Salazar |
| 91.- Erasmo Huitrón | 92.- Pedro San Juan |

- | | |
|------------------------------|----------------------------------|
| 93.- José Rafael | 94.- Nicolás Tolentino |
| 95.- José Feliciano | 96.- Juan Andrés |
| 97.- Juan Bautista Hernández | 98.- Pedro Martínez Lara |
| 99.- Agustín Antonio | 100.- Pedro Marcos Cruz |
| 101.- Juan Antonio | 102.- Pedro San Juan |
| 103.- Rosalino García Lara | 104.- Victoriano Olguín Hdez. |
| 105.- Juan Cortéz Lara | 106.- Vicente Vite Ortega |
| 107.- Santiago Guzmán Melo | 108.- Jesús Palacios Hernández |
| 109.- Blas Palacios | 110.- Nereida Hernández de Islas |
| 111.- Manuel Céspedes | 112.- Herminia Naranjo Hdez. |
| 113.- Pablo Palacios Naranjo | 114.- Salvador Tamariz |
| 115.- Eduviges Hernández B. | 116.- Erik Thomas Jhonson |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrada entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 680-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. Profr. Eneo Zerón Sánchez, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 116 beneficiados, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, RESUELVE:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LEY AGRARIA DEL 6 DE ENERO", Municipio de Atlapexco, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 680-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que de la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para

constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—E. Secretario de Audiencias y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario núm. 2195, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesino radicados en el poblado denominado "HIDALGO NUEVO", ubicado en el Municipio de Huazalingo, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 Enero de 1984, acordó iniciar de Oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "HIDALGO NUEVO", Municipio de Huazalingo, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 151-00-00 Has., de agostadero, que deberá satisfacer sus necesidades Agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2195, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275, de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de Oficio sin número, de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ, GENOVEVA JUAREZ VAZQUEZ Y PABLO GOMEZ JIMENEZ, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con Oficio número 10/123 Bis, fechado el 8 de Febrero de 1984, se comisionó al C. LUIS VILLARRREAL, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante Censal del Poblado por

mayoría de votos el C. EUGENIO VAZQUEZ HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo 39 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio Número 22/HUEJ/034, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 151-00-00 Has., de agostadero, para satisfacer las necesidades Agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante Oficio número 179 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. ING. CRISTINO VARGAS M., quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 151-00-00 Has. de Agostadero, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictámen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 151-00-00 Has. de agostadero, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, que se destinará la necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 39 capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del Poblado denominado "HIDALGO NUEVO", Municipio de Huazalingo, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad Jurídica de los campesinos del poblado denominado "HIDALGO NUEVO", Municipio de Huazalingo, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 39, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Julián Hernández Vázquez | 2.- Antelma Jiménez Hernández |
| 3.- Pablo Jiménez Vargas | 4.- Aurelio Gómez Fonseca |
| 5.- Rosalino García Lara | 6.- Domingo Amador |
| 7.- Juan Andrés Hdez. | 8.- José Mariano Mariano |
| 9.- Cristina Mayor Hdez. | 10.- Benancio Badillo Briso |
| 11.- Candelaria Tolentino | 12.- Pablo Gómez Jiménez |
| 13.- Elvia Hernández Vázquez | 14.- Eugenia Hernández Vázquez |
| 15.- Gildardo Barrón Hernández | 16.- Juan Amador Hernández |
| 17.- Felipe Badillo | 18.- Silverio Badillo |
| 19.- Juan Fernández Fonseca | 20.- Eugenia Molinos Vargas |
| 21.- Arturo Flores Martínez | 22.- Genoveva Hernández Vázquez |
| 23.- Alfonso Flores Hidalgo | 24.- Herminio Vázquez Florentino |
| 25.- Eleazar Vargas Tagle | 26.- Ofelia Hernández Nava |
| 27.- Barón Hernández Gildardo | 28.- Venancio Badillo Molinos |
| 29.- Pedro Vázquez Martínez | 30.- Mazario Ramírez S. |
| 31.- Juan Martínez Marciano | 32.- Encarnación Vázquez |
| 33.- José Molinos Alvarado | 34.- Aristeo Badillo Briso |
| 35.- Leonel Vázquez Martínez | 36.- Florencio Flores Hdez. |
| 37.- Regino Flores Martínez | 38.- Juan Martínez Marciano |
| 39.- Herminia Vázquez Florencia | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrada entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 151-00-00 Has. de agostadero, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Númeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que de la superficie que se concede al poblado de que se trate, se destinará la necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina y el resto para la explotación colectiva de los campesinos capacitados a que se refiere el considerando TERCERO del presente Dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "HIDALGO NUEVO", Municipio de Huazalingo, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata la superficie de 151-00-00 Has. de agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Centro Agrario.

CUARTO.—La superficie que se concede al poblado de que se trata, se destinará para la creación de la zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina y el resto para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario núme 2186, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesino radicados en el poblado denominado "ANTONIO REYES", ubicado en el Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 Enero de 1984, acordó iniciar de Oficio el expediente de dotación de ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "ANTONIO REYES", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 150-00-00 Has., de temporal, que deberá satisfacer sus necesidades Agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2186, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275, de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de Oficio sin número, de fecha 18 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. GENARO MURILLO ORGUIN, EUSTAQUIO HIDALGO MARTINEZ Y TOMAS HERVERT VAZ.

QUEZ, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con Oficio número 22/HUEJ/64, fechado el 20 de Enero de 1984, se comisionó al C. JESUS AGUSTIN CASTILLO, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 1º de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante Censal del Poblado por mayoría de votos el C. AGUSTIN DE LA CRUZ HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo 32 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio Número 22/HUEJ/075, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 150-00-00 Has., de temporal, para satisfacer las necesidades Agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante Oficio número 158 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. ING. RAMON GUTIERREZ D., quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su Informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 150-00-00 Has. de temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 150-00-00 Has. de temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Huejutla, Hgo., que se destinará para la explotación colectiva de los 32 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de DOTACION de Ejido Iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del Poblado denominado "ANTONIO REYES", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad Jurídica de los campesinos del poblado denominado "ANTONIO REYES", Municipio de Huejutla, de esta

Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 32, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 1.- Manuel Rodríguez M. | 2.- Proto Murillo Téllez |
| 3.- Genaro Murillo Olguín | 4.- Artemio Salazar Vite |
| 5.- Mercedes Vite Terán | 6.- Sofía Olivares Hernández |
| 7.- Justina Salazar Zaragoza | 8.- Carlos Núñez Esteban |
| 9.- Eustaquio Hidalgo Mtz. | 10.- Santana Hernández Narciso |
| 11.- Ricardo Oaxaca M. | 12.- Andrés Torres Morales |
| 13.- Agustín de la Cruz Hdez. | 14.- Pedro Bautista Osorio |
| 15.- Irine Oviedo M. | 16.- Quintín Barrera S. |
| 17.- Octavio Zúñiga G. | 18.- Nemorio Ramírez |
| 19.- Andrés Ramírez | 20.- Manuel Ramírez |
| 21.- Pedro Morales Lara | 22.- Manuel Zúñiga Lara |
| 23.- Rufino Narciso Hdez. | 24.- Tomás Hervert V. |
| 25.- Gabriel Nieto Enriquez | 26.- Francisco Espinoza Redondo |
| 27.- Fermín Villarreal Olguín | 28.- Margarito Jiménez |
| 29.- Leonides Jiménez | 30.- Daniel Flores Hdez. |
| 31.- Nicolás Hernández Hdez. | 32.- María Luisa Hernández |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrados entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 150-00-00 Has. de temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Númeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por Vía de DOTACION de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que de la superficie que se concede al poblado de que se trate, se destinará la necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 32 capacitados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "ANTONIO REYES", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de DOTACION de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 150-00-00 Has. de temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Huejutla, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al poblado de que se trata, se destinará para la creación de la zona Urbana, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina y el resto para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbricas.

V I S T O para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente agrario número 2190, iniciado de oficio en la vía de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "ATALCO Y TEPEOLOL II" Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "ATALCO Y TEPEOLOL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 152-00-00 Has. de temporal, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 17 de enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2190, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose asimismo oficios de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio Legal de afectación del poblado, expidiéndose de oficio sin número de fecha 18 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, JOSE CARLOS HERNANDEZ Y

CECILIO VALENCIA HERNANDEZ, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/36 fechado el 20 de enero de 1984, se comisionó al C. JOSE ALMARAZ CARDENAS para que llevará a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 10. de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para tal efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos, el C. DOMINGO GREGORIO HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo 182 capacitados, poseedores de 51 cabezas de ganado asnal, 41 de caballar y 196 de porcino.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del oficio número 22/HUEJ/044 fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta una superficie de 152-00-00 Has. de temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 161 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. ING. ESTEBAN MALDONADO, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió el informe de su cometido el 20 del mismo año, manifestando que el radio legal de afectación del poblado, se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 152-00-00 Has. de temporal, propiedad del Gobierno Federal, propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta con fecha 23 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 152-00-00 Has. de temporal, propiedad de la Nación localizadas en el Municipio de Huejutla, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 182 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en primera instancia del procedimiento agrario de Dotación de Ejido, iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "ATALCO Y TEPEOLOL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en Los artículos 99 Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "ATALCO Y TEPEOLOL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos, en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 182 cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1.- Miguel Hernández H. | 2.- Julio Hernández H. |
| 3.- Juvencio Martínez H. | 4.- Simón Flores. |
| 5.- Domingo Alvarado Hdez. | 6.- Jose Antonio Alvarado H. |
| 7.- Juan Pedro Hernández | 8.- Feliciano Hernández A. |
| 9.- Justo Flores Hdez. | 10.- Antonio Flores Hdez. |
| 11.- Juan Antonio Alvarado H. | 12.- José Hernández Hdez. |
| 13.- Juan Hernández H. | 14.- Juan Hernández Hdez. |
| 15.- Domingo Antonio Hdez. | 16.- Juan A. Hernández A. |
| 17.- Juan Agustín Hdez. | 18.- Juan Alvarado H. |
| 19.- Pedro Julio Hdez. | 20.- José Pedro Hdez. |
| 21.- José Antonio Alonso | 22.- Agustín Suárez Hdez. |
| 23.- Francisco Antonio Hdez. | 24.- Francisco Antonio A. |
| 25.- Juan Agustín Hdez. | 26.- Juan Julian Olivares. |
| 27.- Julian Martín O. | 28.- Pedro Antonio Mtz. |
| 29.- Juan Pablo Hernández | 30.- José Fco. Hernández. |
| 31.- Julio Hernández H. | 32.- Francisco Antonio Hdez. |
| 33.- Juan Miguel Hernández | 34.- Santiago Santos |
| 35.- Francisco Santos A. | 36.- Blás Hernández H. |
| 37.- Juan Miguel Alvarado | 36.- Juan Pedro H. Alvarado |
| 39.- Antonio Hernández A. | 40.- Domingo Alvarado Hdez. |
| 41.- Martín Alvarado H. | 42.- Juan Pedro Alvarado H. |
| 43.- Juan Miguel H. Alvarado | 44.- Domingo Hernández H. |
| 45.- Juan Agustín Alvarado | 46.- Juan Antonio Alvarado |
| 47.- Pedro Alvarado Hdez. | 48.- Albino Alvarado Flores |
| 49.- Francisco Hernández H. | 50.- Juan Hernández H. |
| 51.- José Antonio Hdez. | 52.- Lino Martínez H. |
| 53.- Tino Manuel Hernández | 54.- Esteban Hernández Hdez. |
| 55.- Nicolás Antonio Hdez. | 56.- José Carlos Hernández |
| 57.- José Félix Hernández | 56.- José Octaviano Hernández |
| 59.- Antonio Alvarado H. | 60.- Juan Agustín Hernández |
| 61.- Juan Agustín Hernández | 62.- José Francisco Hernández |
| 63.- Roberto Hernández Hdez. | 64.- Antonio Martín Hernández |
| 65.- Juan Hernández Hdez. | 66.- Gregorio Hernández Hdez. |
| 67.- José Ignacio Cerecedo | 68.- Nicolás Hernández Hdez. |
| 69.- Juan Agustín Rosalio | 70.- Fernando Agustín Hdez. |
| 71.- Ramon Antonio Hdez. | 72.- José Marcos Cruz |
| 73.- José Félix Hernández | 74.- Santiago Antonio Hdez. |
| 75.- Chalo Hernández Hdez. | 76.- Prado Hernández Hdez. |
| 77.- Jerónimo Hernández H. | 78.- José Ambrosio Hernández |
| 79.- Francisco Nicolás Mtz. | 80.- José Antonio Hernández J. |
| 81.- Santiago Antonio Hdez. | 82.- Prado Alvarado Hernández |
| 83.- Domingo Gregorio Hdez. | 84.- Francisco Antonio Hdez. |
| 85.- Alfredo Hernández Hdez. | 86.- Martín Antonio Cruz |
| 87.- Cecilio Valencia Hdez. | 88.- José Macario Hernández |
| 89.- Juan Agustín Hernández | 90.- Juan Porfirio Hernández |
| 91.- Albino Félix Hernández | 92.- José Antonio Hernández |
| 93.- Nicolás Martín S. | 94.- Fernando Alonso H. |
| 95.- Nicolás Francisco H. | 96.- Arnulfo Manuel Hernández |
| 97.- Pablo Domingo Hdez. | 98.- Manuel Antonio Hernández |
| 99.- Ramon Antonio Hdez. | 100.- Ramon Antonio Hernández |
| 101.- Andrés Martínez H. | 102.- Eugenio Félix Hernández |
| 103.- Manuel Mogica Hdez. | 104.- Julio Mateo Hernández |
| 105.- José Hernández H. | 106.- Marcelo Fernando Hdez. |
| 107.- Domingo Antonio Hdez. | 108.- Ignacio Antonio Hdez. |
| 109.- Aurelio Santiago Hdez. | 110.- Nicolás Hernández H. |
| 111.- Miguel Hernández Hdez. | 112.- Nicolás Martín Hdez. |

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 113.- Juan Hernández Hdez. | 114.- Julio Hernández Hdez. |
| 115.- Cacioano Hernández H. | 116.- Juan Miguel Hernández H. |
| 117.- José Antonio Hdez. | 118.- Julio Hernández Hernández |
| 119.- Julio Hernández Mtz. | 120.- Jerónimo Cerecedo Hdez. |
| 121.- Antonio Hernández Cruz | 122.- Erasmo Hernández Catalina |
| 123.- Nicolás Fco. Hernández | 124.- Ignacio Juárez Hernández |
| 125.- Zeferino Joaquín Hdez. | 126.- Juan Andrés Hernández |
| 127.- Francisco Antonio Hdez. | 128.- Juan Hernández Hernández |
| 129.- Julio Hernández Hdez. | 130.- Simón Flores Hernández |
| 131.- Diego Martínez Hernández | 132.- Lino Antonio Hernández |
| 133.- Martín Antonio Hernández | 134.- José Antonio Hernández |
| 135.- José Flores Hernández | 136.- José Antonio Hernández |
| 137.- José Antonio Hernández | 136.- Juan Martínez Hernández |
| 139.- José Manuel Hernández | 140.- José Hernández Hernández |
| 141.- Domingo Alonso Hdez. | 142.- Camerino Hernández Hdez. |
| 143.- Martín Antonio Alvarado | 144.- Genaro Flores Hernández |
| 145.- Roberto Antonio Hdez. | 146.- Pedro Antonio Hernández |
| 147.- Venancio Hernández H | 148.- Juan Juárez Hernández |
| 149.- Diego Martín Hernández | 150.- Claudio Martínez H. |
| 151.- Juan Flores Hdez. | 152.- Pedro Antonio Hernández |
| 153.- Juan Donaciano Hdez. | 154.- Julio Hernández Hernández |
| 155.- José Macario Hernández | 156.- José Antonio Hernández |
| 157.- Higinio Martínez Hdez. | 156.- José Antonio Hernández |
| 159.- José Flores Hernández | 160.- Julio Flores Hernández |
| 161.- Miguel Alvarado Flores | 162.- Joselito Antonio Hernández |
| 163.- Pedro Antonio Hdez. | 164.- Juan Alonso Hernández |
| 165.- Juan Hernández H. | 168.- Juan Agustín Hernández |
| 167.- Francisco Antonio Hdez. | 168.- Juan Agustín Hdez. |
| 169.- Macario Hernández Hdez. | 170.- Julio Hernández Hernández |
| 171.- Vicente Martínez Hdez. | 172.- Justo Hernández Hdez. |
| 173.- Juan Antonio Hernández | 174.- Juan Domingo Hernández |
| 175.- Domingo Hernández H. | 176.- Agustín Hernández Hdez. |
| 177.- Julio Martínez Hdez. | 178.- Nicolás Antonio Hernández |
| 179.- Francisco Hernández H. | 160.- Enrique Hernández Hdez. |
| 181.- José Antonio Hernández | 182.- José Antonio Hernández |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el gobierno Federal, es el garantizar la seguridad jurídica de a tenencia de la tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial de la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 152-00-00 Has. de temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con los que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se propone conceder al poblado de que se trata, se destinará la necesaria para la Zona Urbana, parcela escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 182 capacitados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de La Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—la capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "ATALCO Y TEPEOLOL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente conceder por la vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 152-00-00 Has. de temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Huejutla, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al censo agrario.

CUARTO.—Que de la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 182 capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surte efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Srío. de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente agrario original sin número, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TEPOXTECO EL ZAPOTE", ubicado en el Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, y

RESULTADO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de Oficio el expediente de Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 17-00-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "TEPOXTECO EL ZAPOTE", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa remitiendo para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo sin número, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asimismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. **GAUDENCIO HERNANDEZ MONTIEL**, **FLORENCIO HERNANDEZ TOLENTINO** y **ANTONIO HERNANDEZ CRUZ**, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/123, fechado el 8 de Febrero de 1984, se comisionó al C. **VICTOR MANUEL MONTERRUBIO R.** para que llevara a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en Informe de fecha 13 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. **GAUDENCIO HERNANDEZ MONTIEL**, habiéndose obtenido como resultado del censo 41 campesinos capacitados, poseedores de 13 cabezas de ganado asnal, 5 de caballar, 28 de vacuno y 26 de porcino.

RESULTADO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/037, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 17-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 163 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. **ING. RAMON GUTIERREZ D.**, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su informe el 20 del

mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 17-00-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 17-00-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Huejutla, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 41 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "TEPOXTECO EL ZAPOTE", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "TEPOXTECO EL ZAPOTE", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierras que es el de 41, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1.- Carlos Hernández Hdez. | 2.- Antonio Chávez Ramírez |
| 3.- Santos Antonio Bautista | 4.- Alejandro Bautista T. |
| 5.- Germán Tolentino Hdez. | 6.- Oliverio Hernández Hdez. |
| 7.- Francisco Hernández Hdez. | 8.- Antonio Hernández Cruz |
| 9.- Florencio Hdez. Tolentino | 10.- Jesús Hernández |
| 11.- Eugenio Hdez. Montiel | 12.- Bernabe Hernández |
| 13.- Rómulo Hdez. Bautista | 14.- Santos Hernández Montiel |
| 15.- Pánfilo Hernández Hdez. | 16.- Proceso Vargas Hernández |
| 17.- Valentín Vargas Hdez. | 18.- Benigno Vargas Hdez. |
| 19.- Roberto Hdez. García | 20.- Sixto Hernández Hdez. |
| 21.- Marcos Hernández García | 22.- Gaudencio Hdez. Montiel |
| 23.- Sergio Bautista | 24.- Martín Hernández Hdez. |
| 25.- Saúl Bautista T. | 26.- José Bautista |
| 27.- Erasmo Bautista | 28.- Blas Hernández |
| 29.- Daniel Huerta López | 30.- Leonides Hernández |
| 31.- Teófilo Hernández | 32.- Mateo Hernández |
| 33.- Paulino Bautista Hernández | 34.- Armando Hernández Bautista |
| 35.- Fausto Hernández García | 36.- Marciano Hernández |
| 37.- Abel Bautista Hernández | 38.- Pablo Hernández |
| 39.- Silvestre Bautista Hdez. | 40.- Pedro Bautista Hernández |
| 41.- Agustín Hdez. Tolentino | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretario de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de

la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 17-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado de la Vía de Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 202 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TEPOXTECO EL ZAPOTE", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 17-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Huejutla, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Centro Agrario.

CUARTO.—La superficie que se concede al núcleo de referencia, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario número 2197, iniciado de oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "ALFONSO CRAVIOTO", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "ALFONSO CRAVIOTO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 130-00-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicando el expediente respectivo bajo el número 2197, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio Legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 16 de Febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. NELSON ANDRADE, TIRSO ANDRADE Y PEDRO FLORES, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/72, fechado el 20 de Enero de 1984, se comisionó al C. ADOLFO LUNA ARIAS, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del día 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. RAFAEL LOPEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo 22 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/104, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 130-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra, en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/226 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. ING. JESUS CANO VILLEGAS, quien una vez que realizaron los Trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su Informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los

dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 130-00-00 Has. de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes, emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 130-00-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 22 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "ALFONSO CRAVIOTO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "ALFONSO CRAVIOTO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 22, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 1.-Edilburgo Fernández, | 2.-Tirso Andrade. |
| 3.-Isabel García C. | 4.-Rafael López Hernández |
| 5.-Fortino Hernández | 6.-Carlos Fernández |
| 7.-Rafael López Hernández | 8.-Sergio Rodríguez |
| 9.-Crispeneano Fernández | 10.-Librado Sánchez B. |
| 11.-Nelson Arnaud | 12.-Filiberto Castro |
| 13.-Ma. Guadalupe Morales | 14.-Ma. de Jesús Hernández. |
| 15.-René Sánchez A. | 16.-Raymundo Oviedo |
| 17.-Filiberto Sánchez. | 18.-Pedro Flores |
| 19.-Celestino Hernández | 20.-Avelino Mejía |
| 21.-Leopoldo Rivera. | 22.-Francisco Castlillo |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra de la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socioeconómico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 130-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede se destinará la necesaria para construir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la Explotación Colectiva de los beneficiados de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103, y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204, y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "ALFONSO CRAVIOTO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 130-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que de la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para construir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto será para la Explotación Colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.— **ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—Rúbrica.

El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.— **PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario original número 2205, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "POTRERO ZACTIPAM", ubicado en el Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio de superficie de 29-50-00 Has., de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "POTRERO ZACTIPAM", del Municipio de Jaltocán de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2205, surtiendo efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fecha 16 de Febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. Agapito Ramírez Hernández, José Hernández Hernández y Florentino Cruz Hernández, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/129, fechado el 8 de Febrero de 1984, se comisionó al C. Ing. Irán Rojas Aponte, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. Julio Hernández Hernández, habiéndose obtenido como resultado el Censo 41 campesinos capacitados poseedores de 18 cabezas de ganado caballar y 11 porcino.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/041, fechado el 20 de Febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 29-50-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/177 de fecha 16 de Febrero de 1984, a los CC. Ings. Esteban y Baltazar Maldonado Yerba, quienes una vez que realizaron los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal

efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 29-50-00 Has. de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictámen considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 29-50-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Jaltocán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 41 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer el Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "POTRERO ZACTIPAN", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "POTRERO ZACTIPAN", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, se encuentra capacitada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el 41, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1.-Andrés Hernández Hdez. | 2.-José Hernández Hdez. |
| 3.-Julio Hernández Hdez. | 4.-Esteban Hernández Hdez. |
| 5.-Agapito Ramírez Hernández | 6.-Ernesto Ramírez Hdez. |
| 7.-Guillermo Hernández Hdez. | 8.-Lorenzo Sánchez Hdez. |
| 9.-Luciano Hernández Hdez. | 10.-Francisco Hernández Hdez. |
| 11.-Anastasio Hernández Hdez. | 12.-Eugenio Hernández Hdez. |
| 13.-Antonio Hernández Hdez. | 14.-Andrés Hernández Hdez. |
| 15.-Isabel Hernández Flores. | 16.-Tomás Hernández Flores |
| 17.-Daniel Hernández Flores. | 18.-Camillo Hernández Hdez. |
| 19.-José Hernández Hdez. | 20.-José Martínez Hernández |
| 21.-Angel Hernández Hdez. | 22.-Martín Ramírez Hernández |
| 23.-Santos Felipe Hernández | 24.-Julio Romero Hernández |
| 25.-Tomás Felipe Hernández | 26.-Reynaldo Felipe Hernández |
| 27.-Nicolás Hernández Hdez. | 28.-Gregorio Hernández Hdez. |
| 29.-Manuel Hernández Hdez. | 30.-Antonio Hernández Hdez. |
| 31.-Luciano Hernández Hdez. | 32.-José Hernández Hdez. |
| 33.-Florentino Cruz Hernández | 34.-Teodoro Romero Hernández |
| 35.-Crescencio Ramírez Montaño | 36.-Alfonso Rivera Hernández |
| 37.-Enrique Coronel Rivera | 38.-Alfonso Rivera Hernández |
| 39.-Fabián Hernández Hdez. | 40.-Samuel Hernández Hdez. |
| 41.-Andrés Hernández Hernández | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense,

se, mediante operación de compra-venta la superficie de 29-50-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROFR. EMEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por Vía de Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI, y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "POTRERO ZACTIPAN", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Primera Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 29-50-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo al presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.**—Rúbrica.

El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

VISTO Para promunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario original número 2166, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "HUEXOTITLA", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 120-00-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "HUEXOTITLA" del Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2166, surtiendo efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fecha 16 de Febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. Faván, Francisco y Nazario Hernández, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/119, fechado el 8 de Febrero de 1984, se comisionó al C. Orlando González Bernal, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en Informe de fecha 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado por la mayoría de votos el C. Primitivo Morales, habiéndose obtenido como resultado del Censo 48 campesinos capacitados, poseedores de 11 cabezas de ganado mayor y 16 de ganado menor.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio Número 22/HUEJ/080 fechado el 20 de Febrero de 1984, al C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 120-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 184 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. Ing. Jesús Aguilar R., quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 266 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su Informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizadas en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados pa-

ra tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a Excepción de un predio con superficie de 120-00-00 Has. de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultado anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 120-00-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, que se destinarán para la explotación colectiva de los 48 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo local es competente para conocer en Primera instancia del procedimiento Agrario de ampliación de ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "HUEXOTITLA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDRANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado HUEXOTITLA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 48, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Lucas Hdez. Evangelio | 2.- Moisés Flores |
| 3.- Nicolás Hernández J. | 4.- Valentín Hernández M. |
| 5.- José Antonio Hdez. Hdez. | 6.- Carlos Hdez. Hernández |
| 7.- Rosendo Hernández Hdez | 8.- Epifanio Hernández Hdez. |
| 9.- Basilio Hernández Hdez | 10.- Juan Hernández Hdez. |
| 11.- Octavio Hernández Hdez. | 12.- José Lito Hernández Hdez. |
| 13.- Francisco Hernández S. | 14.- José Hernández Hdez. |
| 15.- Nicolás Cornelio Hdez. | 16.- Cornelio Hernández Bautista |
| 17.- Carmelo Hdez. Salazar | 18.- Jacinto Salvador |
| 19.- Octaviano Hdez. Hdez. | 20.- Mereglido Hernández Hdez. |
| 21.- Cirilo González Jonguitud | 22.- Crisoforo González O. |
| 23.- Felipe Manuel Cornelio | 24.- Andrés González Hdez. |
| 25.- José Marcelino Hdez. | 26.- Brígido de Evangelio S. |
| 27.- Félix Hernández Hdez. | 28.- Isidro Espinoza A. |
| 29.- Nicolás Domingo H. | 30.- Domingo Luciano Hdez. |
| 31.- Procoro González J. | 32.- Nicacio Hernández Hdez. |
| 33.- Martín Hernández H. | 34.- Blas Naranjos Hdez. |
| 35.- Julio Hernández Hdez. | 36.- Carlos Hernández M. |
| 37.- Primitivo Morales G. | 38.- Luis Domínguez Hdez. |
| 39.- Juan González Hernández | 40.- Albino Hernández Hdez. |
| 41.- Juan González Hernández | 42.- Margarito Domínguez H. |
| 43.- Jesús Hernández Hdez. | 44.- Ponciano Hernández Hdez. |
| 45.- Pascual Hernández Hdez. | 46.- Fernando Tovar Muñoz |
| 47.- Nazario Hernández Hdez. | 48.- Reyes Hernández Hdez. |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad pública Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el ni-

vel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 120-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por Vía de Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, entre Ejecutivo Local a mi cargo, RESUELVE:....

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "HUEXOTITLA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Primera Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 120-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario de Audiencias y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario original número 2177, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de 2a. Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "HUEXTETITLA", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de 2a. Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 27-00-00 Has., de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "HUEXTETITLA", del Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2177, surtiendo efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentren dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, AZAEL HERNANDEZ HERNANDEZ Y NATALIO HERNANDEZ HERNANDEZ acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 10/118 Bis, fechado el 8 de Febrero de 1984 se comisionó al C. Ing. MANUEL GARCIA LOPEZ, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió el informe de fecha 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. NATALIO HERNANDEZ HERNANDEZ habiéndose obtenido como resultado el Censo 20 campesinos capacitados poseedores de 26 cabezas de ganado Mayor y 13 cabezas de ganado menor.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/016, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 27-00-00 Has., de temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 174, de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. Ing. J. JESUS AGUILAR, quienes una vez que realizaron

los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 27-00-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 27-00-00 Has., de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 20 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "HUEXTETITLA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "HUEXTETITLA" Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 20, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1.-Natalio Hernández Hernández | 2.-Benecio Hernández Hdez. |
| 3.-Emiliano Hdez. Hdez. | 4.-Wenceslao Hernández Hdez. |
| 5.-Simón Hernández Hdez. | 6.-Pedro Hernández Hdez. |
| 7.-Valentín Hernández Hdez. | 8.-Nicolás Hernández Hdez. |
| 9.-Crescenciano Hernández. | 10.-José Hernández Hdez. |
| 11.-Azael Hernández Hdez. | 12.-Evaristo Hernández Rivera. |
| 13.-Jorge Hernández Hdez. | 14.-Julián Pérez Hernández. |
| 15.-Ma. Antonieta Hernández. | 16.-Lucio Hernández Romero. |
| 17.-Esteban Hernández Hdez. | 18.-Benito Hernández Hdez. |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 27-00-00 Has., de Temporal, según certificación ex-

pedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de 2a. Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Apruébase en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "HUEXTETITLA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de 2a. Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 27-00-00 Has., de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—Rúbrica.

El Srío. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente agrario número 10/84 Bis, iniciado de oficio en la vía de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TEMOCALITO II" ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, es virtud de que existen en el poblado denominado "TEMOCALITO II", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 109-50-00 Has. de temporal, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 17 de enero de 1984, radicándose al expediente respectivo bajo el número 10/84 Bis, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose asimismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. AGRIPINO GARCIA C., ROGELIO MARTINEZ GARCIA y ROSALINO GARCIA, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/AUEJ/80, fechado el 20 de enero de 1984, se comisionó al C. JOSE AQUINO CASTILLO para que llevara acabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en el informe del 18 de los corrientes, manifestando que en asamblea celebrada para tal efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. LAZARO ENRIQUEZ PEREZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo 25 capacitados, poseedores de 19 cabezas de ganado caballar, 27 vacuno y 15 porcino.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del oficio número 22/HUEJ/102 fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta una superficie de 109-50-09 Has., de temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de Garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 175 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. ING. ESTEBAN MALDONADO, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que rindió informe de su cometido el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio legal de afectación del poblado, se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados

en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 109-50-00 Hs. de temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió un Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 109-50-00 Has. de temporal, propiedad de la Nación localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 25 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Este Ejecutivo Local es competente para conocer en primera instancia el procedimiento agrario de Dotación de Ejido iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "TEMOCALITO II", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90 Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "TEMOCALITO II", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos, en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 25, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.-ROGELIO MARTINEZ GARCIA, 2.-JESUS HERNANDEZ RIVERA, 3.-ROSALINO GARCIA ZUÑIGA, 4.-GREGORIO VAZQUEZ HERNANDEZ, 5.-LAZARO ENRIQUEZ PEREZ, 6.-AGRIPINO GARCIA HERNANDEZ, 7.-OFELIO CRUZ RIVERA, 8.-BLAS HERNANDEZ FLORES, 9.-CRESCENCIANO HERNANDEZ NACHUCA, 10.-MACEDONIO ANTONIO HERNANDEZ, 11.-JOSE ENRIQUE PEREZ, 12.-HERMILO HERNANDEZ RIVERA, 13.-EMILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.-FLORENTINO GARCIA HERNANDEZ, 15.-ROBERTO GARCIA GARCIA, 16.-JAIME GARCIA MATEOS, 17.-VICENTE VAZQUEZ HERNANDEZ, 18.-JOSE ALVAREZ GARCIA, 19.-HIPOLITO ENRIQUE HERNANDEZ, 20.-FRANCISCO HERNANDEZ TOLENTINO, 21.-ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, 22.-MARTIN ANTONIO HERNANDEZ, 23.-VICTOR ANTONIO HERNANDEZ, 24.-ALBERTO HERNANDEZ MACHUCA y 25.-JOSE JUAN LARA CRUZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-

económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial de la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 109-50-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con los que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la Explotación Colectiva de los beneficiados de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominando "TEMACALITO II", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 109-50-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme el Censo Agrario.

CUARTO.—Que de la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para construir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto será para la Explotación Colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del siese de la Secretaría de Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—Rúbrica.

El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

VISTO para pronunciar el **MANDAMIENTO** del expediente agrario número 2209, iniciado de oficio en la vía agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "PEDRO MA. ANAYA", ubicado en el Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "PEDRO MA. ANAYA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 139-50-00 Has. de agostadero, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2209, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275, de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, explendiéndose a través de oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. MATEO CHALE CASTILLO, ANASTACIO CASTILLO LARA Y SIMON HERNANDEZ LARA, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 10/119 Bis, fechado el 8 de febrero de 1984, se comisionó al C. LUIS VILLARREAL GARCIA para que llevará a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en Informe del 18 de los corriente, manifestando que en Asamblea celebrada por el efecto, resultó electo como Representante Censal del poblado por mayoría de votos el C. JOSE GREGORIO, habiéndose obtenido como resultado del Censo 24 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del oficio número 22/HUEJ/076. Fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 135-50-00 Has. de agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de Acuerdo de Coordinación celebrada el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 165 de fecha 16

de febrero de 1984, al C. ING. JUAN ESPINOZA V. quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su Informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que se rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 139-50-00 Has. de agostadero propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 139-50-00 has. de agostadero, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Yahualica, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 24 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en primera instancia el procedimiento agrario de Dotación de Ejido, iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "PEDRO MA. ANAYA", Municipio de Yahualica de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "PEDRO MA. ANAYA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 24, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| 1.-Marcos Lara | 2.-Esteban Hernández Lara |
| 3.-Simón Hernández Lara | 4.-Juana Sánchez |
| 5.-Mateo Chale C. | 6.-Manuel Chale C. |
| 7.-José Gregorio | 8.-Juan Nicolás |
| 9.-Anastacio Castillo | 10.-Raúl San Juan |
| 11.-Juan San Juan | 12.-Hipólito San Juan |
| 13.-Fausto Lara Hernández | 14.-Anastacio Francisco |
| 15.-Bartola González | 16.-Otilio Hernández B. |
| 17.-Camerino Pascual | 18.-Alberto Jiménez |
| 19.-Julio Jiménez | 20.-Tomás Domínguez |
| 21.-Ceferino Franco | 22.-Feliciano Juárez |
| 23.-Domingo Lara | 24.-Joel Hernández |

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede al poblado de que se trata por la vía de Dotación de Ejido, se destinará lo necesario para la creación de la zona urbana, misma que se constituirá en el lugar que más convenga a los interesados, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 24 capacitados a que se refiere el Considerando Segundo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus puntos el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "PEDRO MA. ANAYA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 139-50-00 Has. de agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Yahualica, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—De la superficie que se concede al núcleo de referencia se destinará la necesaria para la zona urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 24 capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.— **ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—Rúbrica.

El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.— **PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente agrario, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TEACAL II", ubicado en el Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, y.

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acuerdo de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "TEACAL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 61-00-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer sus necesidades

agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de enero de 1984, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 18 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. Alejandro Gómez Hernández, José Hernández Méndez y Antonio Hernández Hernández, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/121, fechado el 20 de enero de 1984, se comisionó al C. Jesús Agustín Castillo, para que llevará a cabo las prácticas de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de los corrientes manifestando que en la Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría e votos el C. Alfredo Hernández Bautista, habiéndose obtenido como resultado del censo 218 campesinos capacitados, poseedores de 19 cabezas de ganado asnal, 24 de caballar y 93 de porcino.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del oficio número 22/HUEJ/15, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 61-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 22/HUEJ/159 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. Ing. Cristino Vargas M., quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que lo dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 61-00-00 Has. de Temporal propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 61-50-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el

Municipio de Huejutla, Hidalgo, que se destinaran para la explotación colectiva de los 218 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera instancia del procedimiento agrario de dotación de Ejido, iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "TEACAL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "TEACAL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 218, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 1.-Alonso Rosalino F | 2.-Nicolás Bautista |
| 3.-Elias Bautista | 4.-José Barragán |
| 5.-Agustín Bautista | 6.-Refugio Martínez |
| 7.-Agustín Bautista | 8.-Manuel Bautista |
| 9.-Santiago Bautista | 10.-Domingo Celestino |
| 11.-Chico Francisco | 12.-Hermenegildo Gómez |
| 13.-María Guadalupe | 14.-Francisco Gómez |
| 15.-Fidencio García H. | 16.-Benito Hernández |
| 17.-Juan Antonio Hernández | 18.-Antonio Hernández Hdez. |
| 19.-Romualdo Hernández Hdez. | 20.-José Benito Hernández |
| 21.-Nicolás Antonio H. | 22.-Agustín Hernández Hdez. |
| 23.-Pedro Antonio Hernández | 24.-José Francisco Hernández |
| 25.-Antonio Celestino | 26.-Francisco Antonio H. |
| 27.-Lino Hernández Hernández | Francisco Herber |
| 29.-Nicolás Antonio R. | 30.-Pedro Lino Hernández |
| 31.-José Macario Núñez | 32.-Nicolás Antonio Hernández |
| 33.-Julio Francisco Hernández | 34.-Juan Mateo Abelino |
| 35.-Luis Hernández Hernández | 36.-José Anaya Hernández |
| 37.-Agustín Hernández Bautista | 38.-Alejandro Hernández H. |
| 39.-Agustín Hernández Vega | 40.-Julio Hernández Hernández |
| 41.-Lorenzo Hernández H. | 42.-Agustín Hernández Bautista |
| 43.-Juan Celestino Hernández | 44.-Agustín Hernández Hdez. |
| 45.-Antonio Hernández Hdez. | 48.-Luis Antonio Cronillo |
| 47.-Francisco Mariel Hernández | 46.-Felipe Hernández Hernández |
| 49.-Martín Hernández | 50.-Angel Moreno Hernández |
| 51.-Angel Moreno | 52.-Mariano Martínez H. |
| 53.-Margarito Martínez | 54.-Rosalino Martínez H. |
| 55.-Angel Moreno Hernández | 56.-Francisco Romero H. |
| 57.-José Hernández Hernández | 58.-Antonio Herber |
| 59.-Luis Antonio Vega | 60.-María Anita |
| 61.-José Villegas | 62.-José Francisco Vega |
| 63.-Narciso Antonio Francisco | 64.-Nicolás Hernández Hernández |
| 65.-Luis García Hernández | 66.-Fidencio Antonio H. |
| 67.-Crecencio Anaya H. | 68.-Juanillo Bautista H. |
| 69.-Antonio Nava H. | José Antonio Bautista |
| 71.-Santos Hernández Bautista | 72.-Juan Antonio G. |
| 73.-Nicolás Diego Vega | 74.-Fidencio Antonio G. |
| 75.-José Félix García | 76.-Aniceto García Hernández |
| 77.-José Hernández H. | 78.-Manuel Antonio Hernández |
| 79.-Miguel Eusebio H. | 80.-Agustín Hernández |
| 81.-Antonio Eusebio H. | 82.-Anastacio H. H |
| 83.-José Antonio H. | 84.-Antonio Hernández B. |
| 85.-Collindo Vega Hernández | 86.-Miguel Bautista B. |
| 87.-Eugenio Luz H. | 88.-Germán de Cruz |
| 89.-Manuel Hernández Hdez. | 90.-Juanillo Bautista |
| 91.-Manuel Antonio H. | 92.-José macario Núñez |
| 93.-Prisciliano H. H. | 94.-Mariano Hernández Hdez. |
| 95.-José Macario H. | Agustín Antonio Núñez |
| 97.-María Francisca H. | 98.-Pedro Antonio Sánchez |
| 99.-Juan Mateo Hernández | 100.-Manuel Antonio S. |
| 101.-Manuel Sánchez | 102.-Agustín Hernández H. |
| 103.-Miguel Hernández | 104.-Agustín Hernández Mariel |

- 105.-Domingo Antonio H.
- 107.-José Julian Hernández
- 109.-Sebastián Hernández H.
- 111.-Nicolás Francisco H.
- 113.-Esteban Martínez A.
- 115.-Lucas Hernández Mariel
- 117.-Luis Espinoza H.
- 119.-Antonio Hernández B.
- 121.-Manuel Celestino H.
- 123.-Felipe Bautista H.
- 125.-Fidencio Antonio García
- 127.-Ceivino Hernández Hdez.
- 129.-Mateo Sánchez
- 131.-Agustín Hernández C.
- 133.-Gabino Hernández Mtz.
- 135.-Manuel Sánchez Núñez
- 137.-Agustín Francisco Hdez.
- 139.-Cenovio Francisco Hdez.
- 141.-Raúl Hernández Hernández
- 143.-José Lino Hernández
- 145.-Antonio Hernández
- 147.-Juan Antonio Mariel
- 149.-Pedro Antonio Hernández
- 151.-Lucas Martínez Hdez.
- 153.-Domingo Antonio Hdez.
- 155.-Cillano Bautista Hdez.
- 157.-Manuel Hernández
- 159.-Fidencio Eusebio Hdez.
- 161.-Daniel Antonio León
- 163.-Nicolás Hernández
- 165.-Alfonso Anaya García
- 167.-Juan Mateo Hernández
- 169.-Manuel Hernández Hdez.
- 171.-Santos Hernández
- 173.-Miguel Hernández
- 175.-Mariano Hernández Hdez.
- 177.-Rosailo Hernández
- 179.-Miguel Eusebio Hernández
- 181.-Albino Hernández
- 183.-Agustín Hernández B.
- 185.-Sebastián Hernández H.
- 187.-Melesio Hernández Hdez.
- 189.-Domingo Celestino Hdez.
- 191.-Felix Hernández Mtz.
- 193.-Antonio Hernández Hdez.
- 195.-Santiago Juan Celestino
- 197.-Juan Antonio Sánchez
- 199.-José Antonio Hernández
- 201.-Agustín Hernández
- 203.-Alfredo Bautista Hdez.
- 205.-Santiago Hernández
- 207.-Antonio Hernández N.
- 209.-Mariano García Hdez.
- 211.-Alonso Hernández Hdez.
- 213.-Eugenio Hernández Hdez.
- 215.-Angel Villegas Hernández
- 217.-Agustín Romero Hernández
- 106.-Faustino H. García
- 108.-Luis Antonio H.
- 110.-Marciano Hernández Mtz.
- 112.-Agustín Francisco Hdez.
- 114.-José Antonio B.
- 116.-Camillo Hernández B.
- 118.-Florencio Espinoza Hdez.
- 120.-Francisco Hernández Hdez.
- 122.-Octaviano Hernández
- 124.-Juan Antonio H.
- 126.-Antonio Hernández Celestino
- 128.-Agustín Antonio B.
- 130.-José Antonio Sánchez
- 132.-Nicolás Antonio Vega
- 134.-Juan Bautista Hernández
- 136.-Juan Antonio García
- 138.-Fidencio Antonio de la Cruz
- 140.-Apigmenio Fco. Hernández
- 142.-Andrés Bautista Hernández
- 144.-Aibino Antonio Hernández
- 146.-Reyes Hernández
- 148.-Santiago Juan Hernández
- 150.-Juan Antonio Bautista
- 152.-Nicolás Antonio
- 154.-Francisco Hernández Hdez.
- 156.-Justo Hernández
- 158.-Damacio Hernández B.
- 160.-Manuel Hernández
- 162.-Francisco Hernández
- 164.-Paulino Hernández
- 166.-Agustín Antonio
- 168.-Nabor Hernández
- 170.-Antonio Hernández
- 172.-José Hernández
- 174.-Antonio Herbert
- 176.-Juan Hernández
- 178.-Luis Antonio Hernández
- 180.-José Martínez
- 182.-Nicolás Francisco
- Mariano Antonio Hernández
- 186.-María Anita García
- 188.-José Hernández Hdez.
- 190.-Marcial Hernández
- 192.-Manuel Sánchez León
- 194.-Pedro Antonio Sánchez
- 196.-Fidel Hernández
- 198.-Gregorio Hernández Bautista
- 200.-Antonio Barragan
- 202.-Pedro Antonio Hernández
- 204.-Hilario Hernández
- 206.-María Anita Anaya
- 208.-Mateo García Hernández
- 210.-Alejandro Gómez Hernández
- 212.-Nicolás Hernández Hdez.
- 214.-Juan Antonio García
- 216.-Miguel Hernández Hdez.
- 218.-José Hernández Hernández

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretario de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría, de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 61-50-00 Has., de Temporal, según certificación expedida por el C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de

compra-venta la superficie de 61-50-00 Has., de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con la que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Númeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103, y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—la capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TEACAL II", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 61-50-00 Has., de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Huejutla, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que de la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto será la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Srío. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente agrario número 2210, iniciado de oficio en la vía de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "OLMA II", ubicado en el Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "OLMA II", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierras y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 85-50-00 Has. de agostadero, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2210, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose asimismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficios sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. AMBROSIO HERRERA CUEVAS, JUAN CUEVAS SAN JUAN y FRANCISCO HERRERA S., acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/HUEJ/57, de fecha 20 de enero de 1984, se comisionó al C. ASCENCION TORRES PEREZ, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. AMBROSIO HERRERA CUEVAS, habiéndose obtenido como resultado del censo 41 campesinos capacitados, poseedores de 4 cabezas de ganado asnal, 4 caballar y 2 porcino.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del oficio número 22/HUEJ/036, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 85-50-00 Has. de agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 168 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. ING. BALTAZAR HUERTA R., quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió el Informe de su cometido el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio legal de afectación del poblado, se constituye

únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 85-50-00 Has. de agostadero, propiedad del Gobierno Federal, propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes, emitió su dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 85-50-00 Has. de agostadero, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Yahualica, que se destinará para la explotación colectiva de los 41 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en primera instancia del procedimiento agrario de Dotación de Ejido, iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "OLMA II", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "OLMA II", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 41, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.—EUSEBIO LONGINOS HERRERA, 2.—MARIA AGUSTINA SAN JUAN CUEVAS, 3.—JESUS CUEVAS SAN JUAN, 4.—IGNACIA HERRERA CUEVAS, 5.—MATEO HERRERA SAN JUAN, 6.—JOSEFA CUEVAS SAN JUAN, 7.—FRANCISCO CANALES CAMILO, 8.—MIGUEL HERRERA SAN JUAN, 9.—ANTONIO SANCHEZ VICENTE, 10.—MAXIMINO CUEVAS HERRERA, 11.—ISABEL HERRERA LARA, 12.—JUAN CANALES CAMILO, 13.—AMBROCIO HERRERA CUEVAS, 14.—AURELIO HERRERA SAN JUAN, 15.—MARIA CATARINA TERESA, 16.—TOMAS CUEVAS SAN JUAN, 17.—AMADO SAN JUAN ALVAREZ, 18.—NICOLAS HERRERA LARA, 19.—TEOFILO HERRERA SAN JUAN, 20.—JUAN HERRERA CUEVAS, 21.—ANASTACIO HERRERA CUEVAS, 22.—MARCELINA HERRERA, 23.—PORFIRIO HERRERA SAN JUAN, 24.—MARIA FRANCISCA GUZMAN, 25.—JULIA CUEVAS HERRERA, 26.—J. TRINIDAD LARA SAN JUAN, 27.—MACEDONIO CUEVAS LARA, 28.—ROSALIO CUEVAS TORRES, 29.—JUAN SAN JUAN ALVAREZ, 30.—FELIX CUEVAS SAN JUAN, 31.—EPIFANIO CUEVAS HERRERA, 32.—FRANCISCO HERRERA SAN JUAN, 33.—JUAN CUEVAS SAN JUAN, 34.—REFUGIO ALVAREZ HERRERA, 35.—ISIDORO BAUTISTA HERNANDEZ, 36.—CARLOS CANALES LONGINOS, 37.—ANTONIO CUEVAS LARA, 38.—SALOMON HERNANDEZ SAN JUAN, 39.—PEDRO CUEVAS CANALES, 40.—CARLOS CUEVAS CANALES Y 41.—GABINO LONGINOS HERRERA.

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo Impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la seguridad jurídica de la Tenencia de la tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 85-50-00 Has. de Agostadero, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la Explotación Colectiva de los beneficios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "OLMA II", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 85-50/00 Has. de Agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Yahualica, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que de la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinara la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto será para la explotación colectiva de los campesinos.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo al presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegado Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srío. de Audiencia y Acuerdo Publico.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario original número 2192, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de segunda Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "TENEXHUEYAC", ubicado en el Municipio de Xochiatipa, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de segunda Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 84-00-00 Has., de Agostadero, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "TENEXHUEYAC", del Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2192, surtiendo efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asimismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, emplazándose mediante oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. Orencio Bautista Villegas, Alfonso Martínez Hernández y Martín Hernández Luisa, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 10 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/128, fechado el 8 de febrero de 1984, se comisionó al C. Ricardo P. Orta Hernández, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. Juan de la Cruz Luisa II, habiéndose obtenido como resultado del Censo 31 campesinos capacitados poseedores de 2 cabezas de ganado caballar y 6 de porcino.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/043 fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 84-00-00 Has., de Agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/167 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. Ing. David Olivera V., quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado, se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que lo dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 84-00-00 Has., de Agostadero, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su dictamen considerando procedente la acción de segunda Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 84-00-00 Has., de Agostadero, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, que se destinarán para la explotación colectiva de los 31 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Segunda Ampliación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "TENEXHUEYAC", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad Jurídica de los campesinos del poblado denominado "TENEXHUEYAC" Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 31, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 1.-Julio Hernández Santiago | 2.-Juan de la Cruz Hernández. |
| 3.-Lorenzo Ramírez Hernández. | 4.-Juan de la Cruz Luisa I. |
| 5.-Martín Hernández Luisa. | 6.-Andrés Lucas Hernández. |
| 7.-Beto Hernández Catarina. | 8.-Ana María Hernández |
| 9.-Juan de la Cruz Luisa II | 10.-Florentino Lucas Hernández. |
| 11.-Juan Martínez Catarina | 12.-Alonso Martín Angelina |
| 13.-Samuel Hernández Juana. | 14.-Roberto Ramírez Hernández |

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| 15.-Crescencio Ramírez Martínez. | 16.-Lorenzo Gabriel Sánchez. |
| 17.-María Juana Hernández I. | 18.-Aurelio Lucas Angeles. |
| 19.-Félix Hernández Angelina. | 20.-Dionicio Hernández Catarina |
| 21.-Alejo Bautista Hernández. | 22.-Alejandro Hernández Magdalena |
| 23.-Juan Hernández Hernández. | 24.-Orencio Bautista Villegas. |
| 25.-Alfonso Martínez Hernández. | 26.-María Juana Hernández II. |
| 27.-Catarina Hernández Eufasia. | 28.-Eusebio Hernández Hernández. |
| 29.-Flores Lucas Hernández. | 30.-Samuel Hernández Magdalena |
| 31.-Bonifacio Ramírez Hernández | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha de 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 84-00-00 Has., de Agostadero, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Segunda Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TENEXHUEYAC", Municipio de Xochiatipan de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en Autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la vía de Segunda Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 84-00-00 Has., de Agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al censo agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—Rúbrica.

El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario original número 2198, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "PETLACATL", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 117-00-00 Has., de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "PETLACATL", del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2198, surtiendo efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asimismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio s/n de fecha 18 de febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. **DIEGO HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO HERNANDEZ, Y JULIO BAUTISTA HERNANDEZ**, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/HUEJ/120 fechado el 8 de febrero de 1984, se comisionó al C. ING. **TANCREDO HERNANDEZ RIVERA**, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió su Informe el 19 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. **JOSE DOMINGUEZ HERNANDEZ**, habiéndose obtenido como resultado del Censo 68 campesinos capacitados, poseedores de 17 cabezas de ganado caballar, 110 porcino, 5 asnal y 19 vacuno.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/072 fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 117-00-00 Has., de temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/182 de fecha 18 de Febrero de 1984, al C. ING. **LEONEL DEL ANGEL T.**, quienes una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado, se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 117-00-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes, emitió su dictamen, considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 117-00-00 Has., de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 68 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local, es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "PETLACATL", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad Jurídica de los campesinos del poblado denominado "PETLACATL" Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 68, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.-**FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ**, 2.-**DIEGO PEREZ HERNANDEZ**, 3.-**DIEGO PEREZ HERNANDEZ**, 4.-**JOSE GUILLERMO HERNANDEZ**, 5.-**JULIO BAUTISTA HERNANDEZ**, 6.-**MARCIANO SANCHEZ FLORES**, 7.-**JOSE JOAQUIN HERNANDEZ**, 8.-**JULIO BAUTISTA SALA-**

ZAR, 9.-JOSE DOMINGO HERNANDEZ, 10.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 11.-JUAN PEREZ HERNANDEZ, 12.-JUAN MANUEL HERNANDEZ, 13.-AGUSTIN MANUEL HERNANDEZ, 14.-JULIAN ANTONIO HERNANDEZ, 15.-PEDRO BAUTISTA GONZALEZ, 16.-ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 17.-NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 18.-ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 20.-JOSE MARIANO HERNANDEZ, 21.-PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, 22.-AGUSTIN DE LA CRUZ HERNANDEZ, 23.-MARIA JULIANA HERNANDEZ, 24.-JOSE GABRIEL HERNANDEZ, 25.-JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 26.-NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 27.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.-JUAN BENITO HERNANDEZ, 29.-ESTEBAN MANUEL HERNANDEZ, 30.-JUAN DIEGO HERNANDEZ CRUZ, 31.-FRANCISCO HERNANDEZ M., 32.-SIMON DE LA CRUZ HERNANDEZ, 33.-IGNACIO MANUEL HERNANDEZ, 34.-MARIA FRANCISCA GONZALEZ H., 35.-MARIA SIMONA HERNANDEZ, 36.-PAULINA HERNANDEZ HERNANDEZ, 37.-AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 38.-MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 39.-JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 40.-VALENTIN BAUTISTA BALTAZAR, 41.-CORNELIO HERNANDEZ DE LA C., 42.-AGUSTIN CRUZ HERNANDEZ, 43.-ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, 44.-MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, 45.-JUAN DIEGO HERNANDEZ, 46.-HERON HERNANDEZ HERNANDEZ, 47.-JOSE BAUTISTA BALTAZAR, 48.-MAXIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 49.-MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, 50.-ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, 51.-PEDRO HERNANDEZ MAGDALENO, 52.-MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ, 53.-JOSE ANTONIO CONCEPCION, 54.-AGUSTIN MANUEL HERNANDEZ, 55.-MIGUEL HERNANDEZ CONCEPCION, 56.-ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 57.-EMILIANO BAUTISTA BALTAZAR, 58.-ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 59.-MARIA CONCEPCION, 60.-GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, 61.-BENITO BAUTISTA BALTAZAR, 62.-RITA HERNANDEZ HERNANDEZ, 63.-MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 64.-MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, 65.-PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 66.-DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 67.-MARIA CONCEPCION HERNANDEZ, 68.-JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha de 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 117-00-00 Has., de Temporal, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el

17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "PETLACATL", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en Autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la vía de Primera Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata, con una superficie de . . . 117-00-00 Has., de temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los 68 campesinos que resultaron capacitados conforme al censo agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente, a la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—Rúbrica.

El Secretario de Audiencia y Acuerdo Público.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente agrario número 2186, promovido en la Vía agraria de Dotación de Ejido, por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LOS HORCONES", ubicado en el Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, y

RESULTADO PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 28 de abril de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LOS HORCONES", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, solicitó al Ejecutivo Local, Dotación de tierras, señalando como afectables 137-00-00 Has., de temporal del predio denominado Los Horcones, localizado dentro del radio de 7 kilómetros del poblado, Turnada la solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, se remitió para su publicación, la que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 40, Tomo CXVI de fecha 1º de Octubre de 1983, radicándose el expediente respectivo bajo el Número 2186, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose asimismo mediante oficios de la misma fecha a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado; mediante oficios sin número de fecha 18 de febrero de 1984, se expidieron los nombramientos a los CC. ANASTACIO CRUZ ALBINO, JOSE ANTONIO HERNANDEZ Y VICTORIANO SANTOS HERNANDEZ, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 10/1240 Bis. de fecha 8 de Febrero de 1984, se comisionó al C. LEOBARDO GUZMAN PAREDES, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en Informe del 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. VICTORIANO SANTOS HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo 39 campesinos capacitados, poseedores de 18 cabezas de ganado asnal, 6 de caballar, 3 de vacuno y 50 de porcino.

RESULTADO SEGUNDO.—A través del Oficio número 23/HUEJ/065, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 141-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 170 de fecha 16 de febrero de 1984, al C. ING BALTAZAR MALDONADO, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el radio legal de afectación del poblado se constituye únicamente de

ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 141-00-00 Has., de temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 141-00-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de HUEJUTLA, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 39 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "LOS HORCONES", Municipio de HUEJUTLA, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "LOS HORCONES", Municipio de HUEJUTLA, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 39, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- ANASTACIO CRUZ ALBINO, 2.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 3.- FACUNDO SALAZAR, 4.- LEONILLO CRUZ HERNANDEZ, 5.- JULIAN HERNANDEZ FLORES, 6.- FILEMON HERNANDEZ SALAZAR, 7.- RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ, 8.- MIGUEL HERNANDEZ BAUTISTA, 9.- GONZALO MARTIN HERNANDEZ, 10.- DAMIANA HERNANDEZ SANTOS, 11.- ELIDIO FLORES HERNANDEZ, 12.- ARMANDO CRUZ VALENTIN, 13.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- VICTORIANO SANTOS HERNANDEZ, 15.- MARIANO HERNANDEZ LARA, 16.- CRESCENCIO SALAZAR CRUZ, 17.- EZEQUIEL HERNANDEZ FLORES, 18.- SOSIMO SANTOS HERNANDEZ, 19.- ODON GONZALEZ FLORES, 20.- DELFINO HERNANDEZ FLORES, 21.- REFUGIO HERNANDEZ FLORES, 22.- ANICACIO FLORES ARDILLAS, 23.- HERMINIO ALVARADO HERNANDEZ, 24.- SEVERO VIDAL HERNANDEZ, 25.- ERNESTO HERNANDEZ SANTOS, 26.- GERARDO VIDAL ESCUDERO, 27.- PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 29.- EZEQUIEL ALVARADO HERNANDEZ, 30.- JOSE LUCAS FLORES, 31.- JACINTO AGUILAR VELASCO, 32.- SANTOS VELAZQUEZ REYES, 33.- GUADALUPE AGUILAR VELASCO, 34.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 35.- CELESTINA SALAZAR CRUZ, 36.- AGUSTIN RAMOS HERNANDEZ, 37.- TIMOTEO HERRERA LARA, 38.- ELADIO HERNANDEZ SANTOS Y 39.- MATEO CRUZ VALENTIN.

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de formentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial de la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 141-00-00 Has. de temporal, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se propone conceder al poblado de que se trata, se destinará la necesaria para la Zona urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 39 capacitados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LOS HORCONES", Municipio de HUEJUTLA, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la vía de Dotación de Ejidos, al grupo de campesinos de que se trata sea superficie de 141-00-00 Has. de temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de HUEJUTLA, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al censo agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para la Zona urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 39 capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—EL SRIO DE AUDIENCIA Y ACUERDO PUBLICO.—PROFR. JOSE GUARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario original número 2214, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "MATACHILILLO", ubicado en el Municipio de Jaltocan de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 14-50-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "MATACHILILLO", del Municipio de Jaltocán de esta Entidad Federativa, repliando para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, al que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado al 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2214, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 en la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. Odilón Martínez, Santos Hernández Martínez y Sóstenes Hernández Hernández, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal Respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, levantándose Acta de aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 10/120 BIS, fechado el 6 de Febrero de 1984, se comisionó al C. Leobardo Guzmán Paredes, para que se llevara a cabo la práctica de los trabajos Censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en Informe defecha 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. José Francisco Nave, habiéndose obtenido como resultado del Censo 84 campesinos capacitados en materia agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/039, fechado el 20 de Febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 14-50-00 Has. de Temporal, para satisfa-

cer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionado para su localización mediante oficio 176 de fecha 16 de Febrero de 1984, a los CC. Ings. Esteban y Baltazar Maidonado Vebra, quienes a su vez que realizaron los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 14-50-00 Has. de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su dictamen considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 14-50-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Jaltocán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 64 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del Procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, iniciado en Oficina en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "MATACHILILLO", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "MATACHILILLO", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierras que es el de 64 cuyos nombres se enlistan a continuación:

1.—BONIFACIO RUIZ HERNANDEZ, 2.—JOSE HERNANDEZ FRANCO, 3.—NEMORIO HERNANDEZ FRANCO, 4.—DANIEL VERANO FRANCO, 5.—EUTILIO MARTINEZ NAVA, 6.—LUCIO FRANCO HERNANDEZ, 7.—ODILON MARTINEZ FRANCO, 8.—AFONSO NAVA HERNANDEZ, 9.—SALVADOR VERANO FRANCO, 10.—ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.—GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ, 12.—ALEJANDRO HERNANDEZ FRANCO, 13.—JUAN HERNANDEZ POCHOTITLA, 14.—FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ, 15.—MARCELO MARTINEZ RIVERA, 16.—AGUSTIN MARTINEZ H., 17.—ANASTACIO NAVA HERNANDEZ, 18.—AURELIO NAVA

FRANCO, 19.—VACILIO HERNANDEZ MARTINEZ, 20.—AURELIANO RAMIREZ HERNANDEZ, 21.—JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, 22.—FRANCISCO VERANO, 23.—JUSTO FRANCO NAVA, 24.—JUAN HERNANDEZ RIVERA, 25.—JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, 26.—ROMULO FRANCO NAZARIO, 27.—VACILIO FRANCO GARCIA, 28.—DOMINGO NAVA HERNANDEZ, 29.—OCTAVIANO SANCHEZ, 30.—MARGARITO FRANCO, 31.—ROBERTO FRANCO, 32.—ONOFRE SANCHEZ FRANCO, 33.—ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, 34.—ALEJO FRANCO HERNANDEZ, 35.—ALEJANDRO FRANCO HERNANDEZ, 36.—SUSTES HERNANDEZ MARTINEZ, 37.—PASCUAL HERNANDEZ NAVA, 38.—DIOPULCO HERNANDEZ FRANCO, 39.—AURELIANO ZUÑIGA, 40.—FLAVIO FRANCO HERNANDEZ, 41.—BASILIO SANCHEZ, 42.—ANTONIA FRANCO HERNANDEZ, 43.—OFRANO FRANCO NAVA, 44.—VICTORIO HERNANDEZ HERVER, 45.—GENARO MARTINEZ RIVERA, 46.—ALBERTO VERANO FRANCO, 47.—JOSE FRANCO NAVA, 48.—BLAS NAVA FRANCO, 49.—CATARINO FRANCO HERNANDEZ, 50.—MIGUEL FRANCO HERNANDEZ, 51.—LORENZO MARTINEZ FRANCO, 52.—MAXIMO FRANCO HERNANDEZ, 53.—MARCELINO VERANO FRANCO, 54.—DOMINGO MARTINEZ, 55.—DOMINGO HERNANDEZ, 56.—SANTOS HERNANDEZ MARTINEZ, 57.—MODESTO FRANCO FRANCO, 58.—SOTERO HERNANDEZ HERNANDEZ, 59.—SANTIAGO HERNANDEZ, 60.—CARLOS NAVA HERNANDEZ, 61.—MIGUEL HERNANDEZ NAVA, 62.—CHICO FRANCISCO RIVERO, 63.—JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 64.—SANTIAGO NAVA HERNANDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra venta la superficie de 14-50-00 Has. de Temporal según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZENON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por vías de Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este ejecutivo Local a mi cargo, RESUELVE:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "MATACHILILLO", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la vía de Primera Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata con una superficie de 14-50-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, será la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—EL SRIO. DE AUDIENCIA Y ACUERDO PUBLICO.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario núme 2207, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "REVOLUCION MEXICANA", ubicado en el Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa. y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 Enero de 1984, acordó iniciar de Oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "REVOLUCION MEXICANA" Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y posee la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 94-00-00 Has. de Agostadero que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de enero de 1984, recibíéndose el expediente respectivo bajo el número 2207, surtiendo efectos de notificación en los términos de lo dispuesto por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin núme-

ro de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. Ma. Micaela , Amada Barrera y Abel Flores Serrano, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 10/121 Bis, fechado el 8 de febrero de 1984, se comisionó al C. Leobardo Guzmán Paredes, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos censales agropecuarios, cuyo resultado rindió en informe del 18 de los corrientes, manifestándose que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. Demetrio Oiguín. Habiéndose obtenido como resultado del censo 22 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del oficio número 22/HUEJ/070, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 94-00-00 Has. de Agostadero para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 178 de fecha 16 de Febrero de 1984, a los CC. Ing. Esteban y Baltazar Maldonado Yebra, quienes una vez que realizaron los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado constituye únicamente de ejidos definidos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 94-00-00 Has. de Agostadero, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a los especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su dictamen considerando procedente la acción de dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 94-00-00 Has. de agostadero, propiedad de la nación, localizadas en el Municipio de Jaltocán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 22 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "REVOLUCION MEXICANA", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "REVOLUCION MEXICANA", Municipio de Jaltocán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 22, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.-Ecliserio Bautista Hernández | 2.-Anastacio Herrera Rosal |
| 3.-Andrés Torres Moreno | 4.-Julían Villegas Hernández |
| 5.-Emilio Bautista Hernández | 6.-José Martín Vázquez |
| 7.-Demetrio Olguín | 8.-Ramon Ortega |
| 9.-Juan Rutilo Hernández | 10.-Federico Vázquez |
| 11.-José Ramírez Hernández | 12.-Lucas Escobar Hernández |
| 13.-Abel Flores Serrano | 14.-Juan Diego Hernández |
| 15.-Santiago Hernández Bautista | 15.-Severiano Bautista Hernández |
| 17.-Noel Ramírez Vita | 18.-Pedro Hernández Sánchez |
| 19.-Anastacio Hernández Fuentes | 20.-Pablo Ramírez P. |
| 21.-Sixto Vita Urbano | 22.-Armando Flores Martínez. |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 94-00-00 Has. de Agostadero, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, al citado poblado por Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que de la superficie que se concede al poblado de que se trate, se destinará la necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 22 capacitados a que se refiere el considerando Tercero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en la relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictámen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad Jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "REVOLUCION MEXICANA", Municipio de Jaltocán de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 94-00-00 Has. de Agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo al presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srío. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario número 2196, Iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "GENERALES AZUARA", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "GENERALES AZUARA", Municipio Orizatlán, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 169-50-00 Has., de Temporal, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2196, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo por oficio de la misma fecha a los propietarios de los predios rústicos ubicados dentro del Radio de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 16 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. Raúl Jiménez Luna, Luis Zamudio y Antelmo Torres Rivera, acreditándolos como Presidente, Secre-

tario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 10/123 Bis, fechado el 8 de febrero de 1984, se comisionó al C. Manuel García López, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió su informe el 19 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. Simón Flores Castillo, habiéndose obtenido como resultado del Censo 31 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/040 fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 169-50-00 Has., de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 180 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. Jesús Cano Villegas, quienes una vez que realizaron los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado, se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 169-50-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la sección de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 169-50-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, Localizados en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 31 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del Procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "GENERALES AZUARA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "GENERALES AZUARA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en

autos en los términos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 31, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| 1.-Raúl Jiménez Luevano | 2.-Timoteo Ruiz |
| 3.-Leonardo Martínez | 4.-Julian Ruiz |
| 5.-Salvador Vega | 6.-Pedro Sánchez C. |
| 7.-Folemón Jiménez | 8.-Diego Hernández |
| 9.-Anteimo Torres L. | 10.-Patricio Sánchez C. |
| 11.-Luis Zamudio | 12.-Simón Flores C. |
| 13.-Garmán Flores C. | 14.-Lucas Escobar |
| 15.-Julio González Hdez. | 16.-Emilio Glez. Hernández |
| 17.-Ignacio Valdería | 18.-Filliberto Castro |
| 19.-Pastor Sánchez Manteca | 20.-Francisco Jiménez A. |
| 21.-Octavio Sánchez R. | 22.-Armando Camargo |
| 23.-Edmundo Sánchez Hdez. | 24.-Porfirio Chávez G. |
| 25.-Servando Zamudio | 26.-Regulo Cerecedo |
| 27.-Caciano Santander | 28.-Nicasio Hernández |
| 29.-Felipe Hernández | 30.-Fausto Rivera Ruiz |
| 31.-Eusebio Candelario | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo Impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense mediante operación de compra-venta la superficie de 169-50-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que de la superficie que se concede al Poblado de que se trata, se destinará la necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 31 capacitados a que se refiere el considerando Tercero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por los expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII, de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292, de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de Febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "GENERALES AZUARA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 169-50-00 Has., de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—De la superficie que se concede al poblado de que se trata, se destinará para la creación de la Zona urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 31 capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Srlo. de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario original número 2203, Iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Segunda Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LA CONEJA", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 11-00-00 Has. de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "LA CONEJA", del Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2203, surtiendo efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fecha 16 de Febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. FELICIANO SOLIS SALAS, EUSEBIO CAMPOS FRANCO Y MARTIN SERNA SOLIS, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité

Particular Ejecutivo; levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/89 fechado el 20 de Enero de 1984, se comisionó al C. ING. ADOLFO LUNA ARIAS, para que llevará a cabo la práctica de los Trabajos Censales y Agropecuarios, en el que rindió su Informe con fecha 1o. de Febrero del mismo año, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. LORENZO HERNANDEZ CRUZ, habiéndose obtenido como resultado el censo 49 campesinos capacitados, poseedores de 17 cabezas de ganado caballar, 33 porcino, 2 asnal y 15 vacuno.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/077, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 11-00-00 Has. de Temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/173 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. JUAN BALTAZAR R, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su Informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizadas en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 11-00-00 Has. de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 11-00-00 Has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 49 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, Iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "LA CONEJA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 92 Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "LA CONEJA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 49, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1.-Rosalino Flores Sánchez | 2.-Luis Eduardo Sánchez |
| 3.-Miguel Campos Franco | 4.-Reynaldo Espinsa García |
| 5.-Martín Serna Solís | 6.-Lorenzo Hernández Cruz |
| 7.-Alfredo Espinosa | 8.-Francisco Sánchez Ochoa |
| 9.-Ruben Sánchez Rivera | 10.-Rosario Sánchez Rivera |
| 11.-Pascual Sánchez Rivera | 12.-Silvano Solís Zavala |
| 13.-Lorenzo Enrique García | 14.-Vanancio Hernández Cruz |
| 15.-Feliciano Solís Salas | 16.-Adán Solís Sánchez |
| 17.-Antolín Solís Zavala | 18.-Benjamín Cruz Romero |
| 19.-Juan Cruz Romero | 20.-Laureano Espinosa García |
| 21.-Vicente Espinosa Lara | 22.-Taodulo Espinosa Lara |
| 23.-Anastacio García Hernández | 24.-Agustín Sánchez Ochoa |
| 25.-Adrian Herbar | 26.-Pedro Rivera Cruz |
| 27.-Agustín García Cruz | 28.-Francisco Hernández Cruz |
| 29.-Reyes Quintero | 30.-Victorino Rívera Hernández |
| 31.-Valiente Sánchez Mateo | 32.-Fernando Solís Sánchez |
| 33.-José Luis Espinosa | 34.-Eusebio Campos Franco |
| 35.-Ponciano Campos Franco | 36.-Braulio Franco Acosta |
| 37.-Tomás Romero Franco | 38.-Lázaro Vallesia Romero |
| 39.-Juan Salazar | 40.-Jacobo Franco Solís |
| 41.-Rodrigo Hernández Lara | 42.-Horacio Hernández Lara |
| 43.-Gelasio Hernández Lara | 44.-Samuel Hernández Lara |
| 45.-Escolástico Espinosa E. | 46.-Odilón Solís Salas |
| 47.-Eleuterio Franco Solís | 48.-Santos Betancourt Barragán |
| 49.-Basilio Cruz | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense mediante operación de compra-venta la superficie de 11-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 296 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, RESUELVE:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—la capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LA CONEJA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía Primera Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 11-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los 49 campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencias, será para la explotación colectiva de los campesinos.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srlo. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario original número 2202, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Segunda Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LA VIBORAS", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Segunda Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un promedio con superficie de 128-00-00 Has., de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "LAS VIBORAS", del Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2202, surtiéndose efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fechas 16 de Febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. JUVENTINO SALVADOR SANCHEZ, LORENZO CRUZ PASARON Y LEOBARDO GARCIA H, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; le-

vantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/82 fechado el 20 de Enero de 1984, se comisionó al C. PROF. ORLANDO GONZALEZ BERNAL, para que llevará a cabo la práctica de los Trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 10. de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. JUAN GARCIA, habiéndose obtenido como resultado el Censo 88 campesinos capacitados, poseedores de 27 cabezas de ganado caballar, 73 de porcino, 9 asnal 96 vacuno.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/039, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 128-00-00 Has., de Temporal, para satisfacer las necesidades de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/172 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. ING. ANTONIO DIAZ GONZALEZ, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 128-00-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Segunda Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 128-00-00 has. de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 88 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Segunda Ampliación de Ejido, Iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "LAS VIBORAS", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 99 Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "LAS VIBORAS", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 88, cuyos nombres se enlistan a continuación.

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 1.-Bulfrano Hernández García | 2.-Crisóforo García Tolentino |
| 3.-Antonio Tolentino García | 4.-Rosalino García Hernández |
| 5.-Elpidio García Hernández | 6.-Francisco Martínez Laray |
| 7.-Juan García Salvador | 8.-Salvador Hernández Hernández |
| 9.-Hilario Sepulveda García | 10.-Aquilico García |
| 11.-Margaro García García | 12.-Reynaldo Lara Zúñiga |
| 13.-Rogelio Cruz Hernández | 14.-Armando Zúñiga García |
| 15.-Paulino Hernández Hdez. | 16.-Galdino García |
| 17.-Santos Sapulveda | 18.-Ricardo Rivera García |
| 19.-Natalio García Hernández | 20.-Andrés García Hernández |
| 21.-Germán Márquez García | 22.-Sébastien Hernández Cruz |
| 23.-Filemón Márquez Hernández | 24.-Santos Cruz Hernández |
| 25.-Daniel García García | 26.-Pedro Hernández Gómez |
| 27.-Cirilo Hernández Gómez | 28.-Francisco Hernández García |
| 29.-Pablo Hernández Ascencio | 30.-Luciano García Hernández |
| 31.-Justino Hernández Ascencio | 32.-Felipe Hernández Cruz |
| 33.-Baldomero García Hernández | 34.-Joaquín García Salvador |
| 35.-Ricardo García Salvador | 36.-Francisco Cruz Hernández |
| 37.-Tomás Cruz Márquez | 38.-Gregorio García Cruz |
| 39.-Margarito García | 40.-Oriando García |
| 41.-Arnulfo Hernández García | 42.-Baldomero García Cruz |
| 43.-Sotero Zúñiga García | 44.-Hilario Cruz Carranza |
| 45.-Cirilo García Hernández | 46.-Bios Cruz Zúñiga |
| 47.-Alfonso Rivera García | 48.-Rosario Zúñiga García |
| 49.-Aurelio Rivera Hernández | 50.-Ismael Rivera García |
| 51.-Martín Vázquez Hernández | 52.-Alejandro Cruz Hernández |
| 53.-Lorenzo Cruz Pasaron | 54.-Ignacio Lara Zúñiga |
| 55.-José Rivera García | 56.-Pradexi Márquez Aguilar |
| 57.-Francisco Bautista Avila | 58.-Gumerindo García Hdez. |
| 59.-Lorenzo Hernández García | 60.-Esteban Vázquez Hernández |
| 61.-Jesús Hernández García | 62.-Eustaquí Barrón Hernández |
| 63.-Flavio Barrón Hernández | 64.-Fortino Barrón Hernández |
| 65.-Oliverio Cruz García | 66.-Fernando Morales Salvador |
| 67.-José Hernández García | 68.-Silverio Hernández García |
| 69.-Jorge García García | 70.-José García Zúñiga |
| 71.-Praxedes García Martínez | 72.-Juan Ramírez Antonio |
| 73.-Galdino García Lizana | 74.-Crescencio García García |
| 75.-Francisco Hernández Hdez. | 76.-Lázaro Ugarte García |
| 77.-Alfonso García García | 78.-Alfredo García García |
| 79.-Venancio García Hernández | 80.-Guadalupe Cruz Hernández |
| 81.-Braulio Hernández Gómez | 82.-Beto García Hernández |
| 83.-Placido Hernández García | 84.-Gilberto García Salvador |
| 85.-Bernardino Cruz García | 86.-Santos Ramírez Cruz |
| 87.-Tomás Márquez García | 88.-Estanislao Hernández García |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio-económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense mediante operación de compra-venta la superficie de 128-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el

17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la vía de Segunda Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 296 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, RESUELVE:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—la capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LAS VIBORAS", Municipio de Orizatlán, de este Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencias es procedente dotar por la vía de Segunda Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 128-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los 88 campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencias, será para la explotación colectiva de los campesinos.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente Expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Srío. de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario Número 2199, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de Oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el Poblado denominado "SAN ANTONIO", Municipio de Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la

Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 135-00-00 Has., de Temporal que deberá satisfacer sus necesidades Agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el Número 2199, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 285, de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante Oficio de la misma fecha a los propietarios de predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del Poblado, expidiéndose a través de Oficio sin número de fecha 18 de Febrero del mismo año, los Nombres a los CC. ZENAÍDO GARCIA AQUINO, JAIME AQUINO GARCIA Y SANTOS HERNANDEZ AQUINO, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/123, fechado el 8 de febrero de 1984, se comisionó al C. AMADO VICENTE ARGUELLES, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de Febrero de 1984, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. MARTIN AQUINO HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo 57 campesinos capacitados, poseedores de 5 cabezas de ganado mayor y 9 cabezas de ganado menor.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/039, fechado el 20 de Febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 135-00-00 Has. de temporal, para satisfacer las necesidades Agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio Número 163, de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. ING. ATAULFO RODRIGUEZ, quienes una vez que realizaron los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del Poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 135-00-00 Has. de temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta

con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 135-00-00 Has., de temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 57 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "SAN ANTONIO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "SAN ANTONIO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 57, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 1.-Zenaldo García Aquino | 2.-Praxedis Hernández Aquino |
| 3.-Domingo Bautista Hernández | 4.-Alfonso Bautista García |
| 5.-Luis Hernández Bautista | 6.-José Bautista Hernández |
| 7.-Juan Antonio Hernández | 8.-Santos Hernández Aquino |
| 9.-Julian Santos Hernández | 10.-Gerardo Santos Hernández |
| 11.-Martín Aquino Hernández | 12.-Jaime Aquino García |
| 13.-Lucas Hernández Aquino | 14.-Ricardo Hernández Aquino |
| 15.-José Hernández B. | 16.-Pascual Hernández Hdez. |
| 17.-Raymundo Fernández | 18.-Juan Enriquez Hernández |
| 19.-Santos Hernández Antonio | 20.-Juan Hernández Cruz |
| 21.-Emilio Hernández Cruz | 22.-Hilario Cruz García |
| 23.-Abraham Márquez Hernández | 24.-Elpidio Hernández Cruz |
| 25.-Roberto Hernández Hdez. | 28.-Aurelio Hernández Aquino |
| 27.-Francisco Hernández M. | 26.-Mateo Rivera Hernández |
| 29.-Victor Rivera Hernández | 30.-Emilio Hernández Cruz |
| 31.-Perfecto Hernández Cruz | 32.-Agustín Hernández Hdez. |
| 33.-Ponciano Hernández Pérez | 34.-Antonio Hernández Tolentino |
| 35.-Moises Hernández Hernández | 36.-Nicasio Antonio Hernández |
| 37.-Emilio Hernández Hdez. | 38.-Saul Rivera Fernández |
| 39.-Reyno Hernández H. | 40.-Andrés Hernández Hdez. |
| 41.-José Hernández Tolentino | 42.-Juan Hernández Hernández |
| 43.-Rigoberto Hernández Hdez. | 44.-Pedro Hernández Mateos |
| 45.-Nicasio Hernández Antonio | 46.-Pablo Antonio del A. |
| 47.-Vicente Antonio Hdez. | 48.-Santos López Hernández |
| 49.-Gregorio Hernández Mateos | 50.-Ángel Hernández Mateos |
| 51.-Basilio Hernández Mateos | 52.-Pastor Hernández Mateos |
| 53.-Manuel Antonio Hernández | 54.-Tomás Antonio Pérez |
| 55.-Nicasio Tolentino | 56.-Fausto Antonio Hernández |
| 57.-Julio Hernández Hdez. | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socioeconómico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidal-

guense, mediante operación de compra-venta la superficie de 135-00-00 Has., de temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204, de la ley Federal de Reforma Agraria, al citado Poblado por la vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede al Poblado de que se trata por la vía de Dotación de Ejido, se destinara la necesaria para la creación de la zona urbana, misma que se constituirá en el lugar que más convenga a los interesados, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 57 capacitados a que se refiere el Considerando SEGUNDO.-lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII, de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292, de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "SAN ANTONIO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 135-00-00 Has., de temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—De la superficie que se concede al núcleo de referencia se destinará la necesaria para la zona urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 57 capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, túrnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srio. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO el expediente Agrario original Número 2201, iniciado de Oficio en la Vía Agraria de Segunda Ampliación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "SANTO DOMINGO", ubicado en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de Enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de 2a. Ampliación de Ejido, por poseer la Secretaría de la Reforma Agraria, un predio con superficie de 63-00-00 Has., de Temporal, que deberá satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos carentes de tierras del poblado "SANTO DOMINGO", del Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, remitiendo para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2201, surtiéndose efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se notificó por oficio a los propietarios de los predios rústicos que se encuentran dentro del Radio de afectación, expidiéndose mediante oficio sin número de fechas 16 de Febrero del mismo año, los Nombres a los CC. CECILIO CRUZ HERNANDEZ, ALONSO SANTIAGO CRUZ Y MAXIMO HERNANDEZ PEREZ, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; levantándose Acta de Aprovechamiento de fecha 18 del propio mes y año, en la que se manifiesta que los terrenos que posee el ejido, se encuentran totalmente aprovechados; por otra parte, con oficio número 22/DELEG/122 fechado el 8 de Febrero de 1984, se comisionó al C. ESTANISLAO HERNANDEZ HERNANDEZ, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. CECILIO CRUZ HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado el Censo 53 campesinos capacitados poseedores de 122 cabezas de ganado mayor y 73 cabezas de ganado menor.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio Número 22/HUEJ/026, fechado el 20 de Febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 63-00-00 Has., de temporal, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del

poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 22/HUEJ/172 de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. ING. RUBEN HERNANDEZ CUELLAS, quienes una vez que realizaron los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 63-00-00 Has., de Temporal, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de 2a. Ampliación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 63-00-00 Has., de Temporal, propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 53 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de 2a. Ampliación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 53, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1.-Sergio Alvarado Zúñiga | 2.-Eulalio Hernández Hdez. |
| 3.-Santiago Hernández A. | 4.-Paulino Hernández Cruz |
| 5.-Pedro Hernández Cruz | 6.-Antonio Santiago Hernández |
| 7.-Sixto Cruz A. | 8.-Filomeno Cruz Hernández |
| 9.-Cornelio Tolentino Hdez. | 10.-Juan Tolentino Cruz |
| 11.-Juan Francisco Hdez. | 12.-Máximo Hernández Pérez |
| 13.-Moises Alvarado Zúñiga | 14.-Francisco Vázquez Cruz |
| 15.-Alberto Alvarado Hdez. | 16.-Crisóforo Delgado Medina |
| 17.-José Martín Tolentino | 18.-Ramón Vázquez Hernández |
| 19.-Angel Vázquez Cruz | 20.-Eusebio Tolentino Hdez. |
| 21.-Otilio Andres Hdez. | 22.-Domingo Antonio Hernández |
| 23.-Máximo Cruz Hernández | 24.-José Narcizo Hernández |
| 25.-Nicolao Hernández García | 26.-Fortunato Acosta Cruz |

27.-Abraham Acosta Hernández	28.-José Vázquez Hernández
29.-Agustín Antonio Rosa	30.-Rafael Antonio Cruz
31.-Santos Antonio Cruz	32.-Manuel Cruz Hernández
33.-Aionso Antonio Cruz	34.-Francisco Antonio Rosalino
35.-Ignacio Delgado Cruz	36.-Nicolás Francisco Pérez
37.-Juan Santiago Hernández	38.-José Santiago Hernández
39.-Nicolás Francisco Olvera	40.-Juan Hernández Hernández
41.-Aionso Santiago Cruz	42.-Ascensión Hernández
43.-Cecilio Cruz Hernández	44.-Juan Acosta Aquino
45.-Antonio Hernández Hdez.	46.-Raymundo Hernández Cruz
47.-Dionicio Hernández Hdez.	48.-Obispo Hernández Hdez.
49.-José Hernández Hdez	50.-Otilio Andres García
51.-Santos Rosalino Hernández	52.-Francisco Hernández Hdez.
53.-Primitivo Hernández	

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socioeconómico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense mediante operación de compra-venta la superficie de 63-00-00 Has., de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de 2a. Ampliación de Ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **RESUELVE:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—la capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Orizatlán, de este Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencias es procedente dotar por la vía de 2a. Ampliación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 63-00-00 Has. de Temporal, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Orizatlán, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencias, será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srio. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente Agrario número 2211, iniciado de Oficio en la vía agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. LUIS CABRERA", ubicado en el Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "LIC. LUIS CABRERA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 157-00-00 Has., de agostadero, que deberá satisfacer las necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2211, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275, de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de los predios rústicos ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 16 de Febrero del mismo año, los Nombramientos a los CC. FELIX IGNACIO ONTIVEROS DEL ROSAL, ROBERTO SAN JUAN ONTIVEROS Y JUAN ZAVALA AGUADO, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 10/125 Bis, fechado el 20 de Enero de 1984, se comisionó al C. CARLOS MANUEL LARA FLORES, para que llevará a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de febrero de 1984, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. ALFONSO ALVAREZ LARA, habiéndose obtenido como resultado del censo 104 campesinos capacitados, poseedores de 34 cabezas de ganado mayor y 33 cabezas de ganado menor.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/038, fechado el 20 de Febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 57-00-00 Has., de Agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio No. 181, de fecha 16 de Febrero de 1984, al C. ING. HILARIO CHAVEZ L. quienes una vez que realizaron los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindieron su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 157-00-00 Has., de Agostadero propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 157-00-00 Has., de Agostadero, propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Yahualica, Hgo., que se destinarán para la explotación colectiva de los 104 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado, "LIC. LUIS CABRERA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "LIC. LUIS CABRERA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 104, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------------------|------------------------------|
| 1.-Felix Ignacio de R. | 2.-Pedro Pérez Hernández |
| 3.-Francisco Sanjuan B. | 4.-Jesús Bautista Bernardino |
| 5.-Ponciano Bautista O. | 6.-Vocundo Torres Aquino |
| 7.-Feliciano Ontiveros N. | 8.-Juan Ontiveros Sanjuan |
| 9.-Jesús Pérez Nochebuena | 10.-Anastacio Hernández S. |
| 11.-Vicente Hinojoza Hernández | 12.-Erasmo Aguado Rivera |
| 13.-Margarito Alvarez Hdez. | 14.-Juan Bautista Navarro |

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 15.-Hermelindo Bautista M. | 16.-Gerardo Lara Cuevas |
| 17.-Francisco Sanjuan Ferrer | 18.-Feliciano Ramirez S. |
| 19.-Pascual Hernández Aquino | 20.-Margarito Aguado Hernández |
| 21.-Hermino Hernández S. | 22.-Jorge Hernández S. |
| 23.-Onorio Hernández Sánchez | 24.-Nereo Hernández Villegas |
| 25.-Benito Bautista M. | 26.-Vicente Torres Aquino |
| 27.-Juan Aguado Sanjuan | 28.-Juan Aguado Herrera |
| 29.-Ma. Sanjuan | 30.-Valeriano Pérez Sanjuan |
| 31.-Francisca Alvarez S. | 32.-Pedro Hernández Aquino |
| 33.-Pedro Zavaia Bautista | 34.-Francisco Navarro Céspedes |
| 35.-Aurelio Navarro Lara | 36.-Juan Navarro Lara |
| 37.-Antonio Hernández A. | 38.-Aurelio Navarro Lara |
| 39.-Marcelino Pérez A. | 40.-Feliciano Sanjuan R. |
| 41.-Francisco Hernández A. | 42.-Cleotilde Guatemala O. |
| 43.-Jaime Arenas G. | 44.-Pedro Sanjuan O. |
| 45.-Ma. Manuela Lara | 46.-Florencio Alvarez Hdez. |
| 47.-Marciano Hernández Lara | 48.-Paulino Hernández Espinoza |
| 49.-Manuel Ramírez Sanjuan | 50.-Aguatín Aguado |
| 51.-Moises Aquino Céspedes | 52.-Agripino Sanjuan Bautista |
| 53.-Juan Hernández Zavaia | 54.-Feliciano Hernández F. |
| 55.-Gabino Sanjuan Castiño | 56.-Isauro Bautista Rodríguez |
| 57.-Saferino Hernández V. | 58.-Gabriel Hernández Espinoza |
| 59.-Leonel Lara Cuevas | 60.-Adelaido Lara Cuevas |
| 61.-Rolando Lara Nochebuena | 62.-José Lara Cuevas |
| 63.-Juan Pedro Sanjuan. H. | 64.-José Martínez Bautista |
| 65.-Marcelino Sanjuan S. | 66.-Juan Aguado Hernández |
| 67.-Domingo Martínez H. | 68.-Hermenegildo Sanjuan M. |
| 69.-Juan Zavaia Aguado | 70.-Manuel Lara Ontiveros |
| 71.-Amadeo Sanjuan Zavaia | 72.-Valeriano Sanjuan Hdez. |
| 73.-Filiberto Sanjuan Hernández | 74.-Anastacio Nochebuena A |
| 75.-Leocadio Zavaia O. | 76.-José Zavaia Ontiveros |
| 77.-Francisco Herrera Aguado | 78.-Leonel Cortés Herrera |
| 79.-Pablo Zavaia Hernández | 80.-Domingo Bernardino Hdez. |
| 81.-Alfonso Alvarez Lara | 82.-Jovito Hernández Hdez. |
| 83.-Esperanza Hdez. Vda. de S. | 84.-Roberto Lara Hernández |
| 85.-Moises Zavaia A. | 86.-Onesimo Reynoso Lara |
| 87.-Fermín Arenas Vda. de L. | 88.-José Trinidad Arenas L. |
| 89.-Galileo Arenas L. | 90.-Liborio Sanjuan O. |
| 91.-Roberto Sanjuan O. | 92.-Felipe Zavaia O. |
| 93.-Adrian Sanjuan Aguado | 94.-Mateo Arriaga Velázquez |
| 95.-Nabor Rodríguez V. | 96.-Hermenegildo Sanjuan |
| 97.-Juan Sanjuan Hernández | 98.-Erasmo Aquino Hdez. |
| 99.-Felipe Arenas Sanjuan | 100.-Isaías Aguado Lara |
| 101.-Manuel Pérez Navarro | 102.-Margarito Cortés |
| 103.-Filemón Aguado | 104.-Felipe Ontiveros |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es la de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el Desarrollo que eleve el nivel socioeconómico de los habitantes del núcleo de Población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial de la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie la superficie de 157-00-00 Has., de agostadero, según certificación expedida por el C. PROFR. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Número 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el citado Poblado por la vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede al Poblado de que se trata por la vía de Dotación de Ejido, se destinara la necesaria para la cre-

ación de la zona urbana, misma que se constituya en el lugar que más convenga a los interesados, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 104 capacitados a que se refiere el Considerando SEGUNDO, por lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII, de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292, de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. LUIS CABRERA", Municipio de Yahualica, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 157-00-00 Has., de Agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Yahualica, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—De la superficie que se concede al núcleo de referencia se destinará la necesaria para la zona urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 57 capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Srío. de Audiencia y Acuerdo Público.—**PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbricas.

VISTO para pronunciar **MANDAMIENTO** el expediente agrario número 2191, iniciado de Oficio en la vía agraria de Dotación de Ejido, en favor de un grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", ubicado en el Municipio de Xochiatipán, de esta Entidad Federativa. y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de enero de 1984, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, en virtud de que existen en el poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", Municipio Xochiatipán, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra y poseer la Secretaría de la Reforma Agraria un predio con superficie de 138-00-00 Has., de Agostadero, que deberá satisfacer sus necesidades agrarias, remitiendo para su publicación el Acuerdo de Iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Enero de 1984, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2191, surtiendo efectos de notificación en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificándose así mismo mediante oficio de la misma fecha a los propietarios de los predios rústicos ubicados dentro del Radio de afectación del poblado, expidiéndose a través de oficio sin número de fecha 18 de febrero del mismo año, los nombramientos a los CC. Guadalupe Basilio Hernández, Mariano Martínez Cervantes y Apolinar Hernández Hernández, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo; por otra parte, con oficio número 22/HUEJ/50, fechado el 20 de Enero de 1984, se comisionó al C. Víctor M. Monterrubio Rivera, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales y agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe del 18 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto, resultó electo como representante censal del poblado por mayoría de votos el C. Ponciano Bonifacio Hernández, habiéndose obtenido como resultado del censo 59 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.—A través del Oficio número 22/HUEJ/083, fechado el 20 de febrero de 1984, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, propuso a la H. Comisión Agraria Mixta, una superficie de 138-00-00 Has. de Agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado en cita, superficie que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado el 19 de Julio de 1983, por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la Tierra en la mencionada Huasteca Hidalguense, comisionando para su localización mediante oficio número 22/HUEJ/164 de fecha 18 de febrero de 1984, al C. Lázaro Maldonado, quien una vez que realizó los trabajos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria rindió su informe el 20 del mismo mes y año, manifestando que el Radio Legal de afectación del poblado, se constituye únicamente de ejidos definitivos y predios que analizados

en lo que respecta a su régimen de propiedad, superficie, calidad de suelos y tipo de explotación a que lo dedican sus propietarios, se llegó al conocimiento de que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para tal efecto por la Ley de la Materia, que resultan inafectables a excepción de un predio con superficie de 138-00-00 Has. de Agostadero, propiedad del Gobierno Federal propuesto por el propio Delegado.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de los corrientes emitió su Dictamen considerando procedente la sección de Dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 138-00-00 Has. de Agostadero, propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, que se destinarán para la explotación colectiva de los 31 campesinos capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del Procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, iniciado de Oficio en favor de un grupo de vecinos del poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 59, cuyos nombres se enlistan a continuación:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| 1.-Hilario Bautista Hdez. | 2.-Luis Molinos Lara |
| 3.-Feliz Alvarado Hdez. | 4.-Feliciano Hernández Hdez. |
| 5.-Aurelio Martínez | 6.-José Alvarado Hernández |
| 7.-Juan Florencio Hdez. | 8.-Florencio Molinos Lara |
| 9.-Mariano Martínez Cervantes | 10.-José Hernández Hdez. |
| 11.-José Domingo Hernández | 12.-Pascual Santiago Flores |
| 13.-Florencio Lara Hernández | 14.-Alpino Lara Hernández |
| 15.-Felipe Santiago Hdez | 16.-Humberto Molinos Lara |
| 17.-Ponciano Bonifacio Hdez. | 18.-Pablo Hernández Bautista |
| 19.-Antonio Bonifacio Hernández | 20.-Ignacio Ramos |
| 21.-Claudio Ramos Hernández | 22.-Ignacio Hernández Hdez. |
| 23.-Dario Molinos Lara | 24.-Margarita Lara Hernández |
| 25.-Hilario Hernández Hdez. | 26.-Florentino Lara Hernández |
| 27.-José Alvarado Hdez. | 28.-Fausto Hernández Hdez. |
| 29.-Eduardo Martínez Hdez. | 30.-Macario Bautista Córtes |
| 31.-Alberto Bacilio Córtes | 32.-Guadalupe Bacilio Hdez. |
| 33.-Roberto Martínez Bautista | 34.-Carmelo Lara Santander |
| 35.-Eulalio Lara Salazar | 36.-Fernando Lara Salazar |
| 37.-Pablo Martínez Hdez. | 38.-Hapolinar Hernández Hdez. |
| 39.-Pedro Agustín Hdez. | 40.-Martiniano Ramos A. |
| 41.-Julia Ramos Aguirre | 42.-Fortino Ramos Sánchez |
| 43.-Juliana María | 44.-José Gumersindo |
| 45.-Alberto José | 46.-Pedro Ramos Castro |
| 47.-Martín Rivera Tovar | 48.-Isidro de la Cruz |
| 49.-Fortunato Ramos Córtes | 50.-Eusebio de la Cruz Torres |
| 51.-Andrés de la Cruz Hdez. | 52.-Máximo Herber Rosas |
| 53.-José Domingo Cornelio | 54.-Nicolás Domingo Cornelio |
| 55.-José Hernández Hdez. | 56.-Felipe Macario Osorio |
| 57.-Jesús González Hdez. | 58.-Geronimo Hernández Hdez. |
| 59.-Aurelio Hernández Hernández | |

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal, es el de garantizar la Seguridad Jurídica de la Tenencia de la

Tierra en la Huasteca Hidalguense, mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 19 de julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado; con el objeto de fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio'económico de los habitantes del núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada Huasteca Hidalguense, mediante operación de compra-venta la superficie de 138-00-00 Has. de Temporal, según certificación expedida por el C. PROF. ENEO ZERON SANCHEZ, Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el 17 de febrero de 1984, con las que se dotará de tierras, de conformidad con lo establecido por el Numeral 204 de la ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado por la Vía de Dotación de Ejido.

CONSIDERANDO CUARTO.—De la superficie que se concede se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los beneficiados, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 en relación con el 92, 101, 103 y 130 de la ley Federal de Reforma Agraria.

Por los expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracción X, XI y XII, de la Constitución General de la República y 200 Fracción XI, 204 y 292, de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, **R E S U E L V E:**

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen positivo de fecha 22 de febrero de 1984, emitido, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencias es procedente dotar por la Vía de Dotación de Ejido, al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 138-00-00 Has. de Agostadero, tomadas de terrenos propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia, se destinará la necesaria para constituir la Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto será para la explotación colectiva de los capacitados.

QUINTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

SEPTIMO.—Intregado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srio. de Audiencia y Acuerdo Público.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

V I S T O para resolver el expediente número 690-3749 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LA LOMA", municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04518 de fecha 20 de junio de 1983 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "LA LOMA", municipio de Tepetitlán, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 17 de mayo de 1983 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 26 de mayo de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de septiembre de 1983 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de octubre de 1983 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno go-

ce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de septiembre de 1983, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorados las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de mayo de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de mayo de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA LOMA", municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—JULIAN GARCIA, 2.—BONIFACIO PEREZ, 3.—ASCENCION ZUÑIGA, 4.—ADELA URIBE, 5.—ANTONIO MARTINEZ, 6.—JOSE SERRANO, 7.—ANGEL MARTINEZ, 8.—MIGUEL SERRANO, 9.—CANDELARIA CERON, 10.—LUIS GARCIA, 11.—CARMEN ALVARADO, 12.—ARCADIO MEJIA MARTINEZ, 13.—TOMAS CERON, 14.—CASTULO ESPINO JUAREZ, 15.—MARIA MEJIA VDA. DE HERNANDEZ, 16.—ERNESTO GARCIA TREJO, 17.—MARIA CERON VDA. DE MEJIA, Y 18.—BRAULIA PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—DOROTEA GARCIA, 2.—MARIA GARCIA, 3.—EUSTORGIO PEREZ, 4.—JESUS ZUÑIGA, 5.—SILVANA MARTINEZ, 6.—JUAN PEREZ, 7.—EUSEBIA BARCENAS, 8.—JOSEFINA PEREZ, 9.—CARLOS MARTINEZ, 10.—JUANA RODRIGUEZ, 11.—ANTONIO MARTINEZ, 12.—EUDOSIA MARTINEZ, 13.—MA. DE JESUS MARTINEZ, 14.—PATROCINIA MARTINEZ, 15.—MARIA OVIEDO, 16.—SALOMON MARTINEZ, 17.—JUANA MARTINEZ, 18.—CAROLINA MARTINEZ, 19.—APOLINAR SERRANO, 20.—CIRILA CERON, 21.—LUZ SERRANO, 22.—CIRIACO SERRANO, 23.—RAFAEL SERRANO, 24.—LUISA SERRANO, 25.—AMALIA CERON, 26.—ERNESTINA CERON, 27.—ROSA CERON, 28.—PAULINA GARRIDO, 29.—PERFECTO GARCIA, 30.—LEONIDES GARCIA, 31.—RAMON GARCIA, 32.—ANASTACIO GARCIA, 33.—ALBINA GARCIA, 34.—ARNULFA GARCIA, 35.—LUCINA GARCIA, 36.—EUDOSIA GARCIA, 37.—SANTOS GARCIA, 38.—CATARINA GARCIA, 39.—ELPIDIA GARCIA, 40.—APOLINAR GARCIA, 41.—FLORENCIO SANCHEZ, 42.—LUZ MEJIA, 43.—CARMEN MEJIA, 44.—CONCEPCION MEJIA, 45.—AGRIPINA VAZQUEZ, 46.—ANGEL CERON, 47.—VICTORIA CERON, 48.—VENANCIO CERON, 49.—EULALIA CERON, 50.—RICARDA CERON, 51.—CIRILA CERON, 52.—PAULA CERON, 53.—SALVADOR ESPINO CERON, 54.—SOLEDA REYES, 55.—JUANA REYES, 56.—BONIFACIA REYES, 57.—SOCORRO REYES Y 58.—EBODIO CASTILLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 42709, 42711, 42713, 42718, 42725, 42728, 42733, 42734, 42743, 42744, 42745, 42747, 42751, 1651233, 1651243, 1651246, 1651250 Y 42746.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpi-

dos, en el ejido del poblado denominado "LA LOMA", Municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—JACINTO SANCHEZ GARCIA, 2.—RICARDA CERON, 3.—ESTEBAN ZUÑIGA CERON, 4.—VICENTE PEREZ BARCENAS, 5.—J. JESUS MARTINEZ LEAL, 6.—TOMAS SERRANO MARTINEZ, 7.—SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ, 8.—ARCADIO SERRANO CERON, 9.—MIGUEL SERRANO CERON, 10.—TRANQUILINO ESPINO JUAREZ, 11.—CARMEN MEJIA ALVARADO, 12.—MARGARITO ZANABRIA MARTINEZ, 13.—MELECIO CERON CERON, 14.—VIRGINIA CERON VDA. DE ESPINO, 15.—EULALIA HERNANDEZ MEJIA, 16.—CRISPIN GARCIA MARTINEZ, 17.—ELEUTERIO MEJIA CERON Y 18.—ANTONIO CASTILLO P..CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA LOMA", municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 19 días del mes de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Camps.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.